

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
		FECHA	Enero 2025
		VERSIÓN	03
		PÁGINA	1 de 8

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Entidad	Personería Municipal de Dosquebradas	Dependencia	Delegación Civil
Contratista	STEBAN GALLEG0 GIRALDO	Número del contrato	054-2025
Informe No.	001	Periodo al que corresponde el presente informe	25/06/2025 a 24/07/2025
Plazo de ejecución	cuatro (4) meses	Interventor y/o Supervisor	LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA
Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DELEGACIÓN CIVIL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS"			

OBLIGACIONES CONTRATISTA	DEL	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
1. Proyectar las respuestas a los Derechos de petición que se deleguen por parte de la Personera delegada de lo Civil, teniendo en cuenta la efectiva aplicación de las leyes y la		1.1 En el periodo de ejecución contractual correspondiente realice en total Doce (12) proyecciones de respuesta a derechos de petición, así: 1.1.1. Oficio No. PMD-DC-357-2025.	1.1. Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos (ver anexo)	Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la

ELABORÓ: STEBAN GALLEG0 GIRALDO Contratista		REVISÓ: LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA Supervisora	
--	---	--	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3402163

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO

**PMD-AF-IACPS-015-
2024**

FECHA

Enero 2025

VERSIÓN

03

PÁGINA

2 de 8

OBLIGACIONES CONTRATISTA	DEL	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTOS/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
constitución Nacional, realizando seguimiento a los obtenidos de los mismos.		1.1.2. Oficio No. PMD-DC- 358-2025. 1.1.3. Oficio No. PMD-DC- 362-2025 1.1.4. Oficio No. PMD-DC- 364-2025. 1.1.5. Oficio No. PMD-DC- 365-2025. 1.1.6. Oficio No. PMD-DC- 367-2025. 1.1.7. Oficio No. PMD-DC- 368-2025. 1.1.8. Oficio No. PMD-DC- 392-2025. 1.1.9. Oficio No. PMD-DC- 393-2025. 1.1.10. Oficio No. PMD-DC- 402-2025. 1.1.11. Oficio No. PMD-DC- 403-2025. 1.1.12. Oficio No. PMD-DC- 406-2025.		gestión No.054-2025- cuenta de cobro N.001.

ELABORÓ: STEBAN GALLEGOS BRALDO
Contraloría

REVISÓ: LIDYSE KARLA MASHUELA ESPAZA
Supervisora

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO

**PMD-AF-IACPS-015-
2024**

FECHA

Enero 2025

VERSIÓN

03

PÁGINA

3 de 8

OBLIGACIONES CONTRATISTA	DEL	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
2. Tramitar y gestionar las acciones que se deriven de las respuestas que brinden las diferentes entidades ante las solicitudes que realice de la Personera Delegada en lo Civil.		2.1 En el periodo de ejecución contractual correspondiente realice en total dos (2) proyecciones de oficios en las siguientes vigilancias: 2.1.1. Oficio No. PMD-DC-348-2025-VIG-028-2025. 2.1.2. Oficio No. PMD-DC-401-2025-VIG-007-2024.	2.1. Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025-cuenta de cobro N.001.
3. Apoyar a la delegada de lo civil de la personería de Dosquebradas en el seguimiento y revisión de las vigilancias administrativas.		3.1. En el periodo de ejecución contractual correspondiente se apoyó en los seguimientos y revisión de un total de seis (6) vigilancias a la fecha se	3.1. Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo"

ELABORÓ: STEBAN GALLEGO GIRALDO
Contratista

REVISÓ: LOYSE KARLA MASHIELA ESPARZA
Supervisora

CAM PSO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401163

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO

**PMD-AF-IACPS-015-
2024**

FECHA

Enero 2025

VERSIÓN

03

PÁGINA

4 de 8

OBLIGACIONES CONTRATISTA	DEL	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
		identificaron tres (3) con términos próximos a vencer y tres (3) para archivar.		del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025- cuenta de cobro N.001.
4. Brindar asesoría, proyección de acciones constitucional y demás actividades que requieran los ciudadanos que se acercan a la personería municipal, con el fin de realizar un acompañamiento oportuno y dinámico a las necesidades presentadas por los ciudadanos con relación a la		4.1. En el periodo de ejecución se realizaron en total de Setenta y cinco (75) atenciones a usuarios las cuales se discriminan así: 4.1.1. Asesorías Jurídicas (10) 4.1.2. Proyección de Acciones de Tutela (47) 4.1.3. Proyección de Incidente de Desacato	4.1. Se anexan informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025- cuenta de cobro N.001.

ELABORÓ: STEBAN GALLEGU GARCÍA
Contratista

REVISÓ: LOUISE ROSA MARMELA ESPARÁ
Supervisora

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO

**PMD-AF-IACPS-015-
2024**

FECHA

Enero 2025

VERSIÓN

03

PÁGINA

5 de 8

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
protección de sus derechos	Sentencia de Tutela (10) 4.1.4. Proyección de Derechos de Petición (7)		
5. Acompañar, asistir y participar en representación de la personería municipal de Dosquebradas en las reuniones, actividades, comités, operativos, y demás que le sean asignados	5.1. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el (4) de Julio del 2025 para realizar reunión de equipo Delegación para lo Civil en la Personería Municipal de Dosquebradas. 5.2. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el catorce (14) de Julio del 2025 para realizar las inscripciones para el consejo de juventudes en el colegio Eduardo Corrae Uribe en la Vereda el Estaquillo	5.1. Se anexo informe ejecutivo donde constan Registros fotográficos de la reunión y acta de visita (ver anexo)	Las evidencias fotográficas mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025-cuenta de cobro N.001.

ELABORÓ: STERAN GALLEGO GIRALDO
Contratista

REVISÓ: LOYSE KATIA MAISMELA ESPARÁ
Supervisora

CAN1 PISO 02 OFICINA 308-309 TELÉFONO 3401163

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	6 de 8

OBLIGACIONES CONTRATISTA	DEL	TRABAJO Y/O REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
		5.3. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el catorce (14) de Julio del 2025 para realizar las inscripciones para el consejo de juventudes en el colegio los Andes en el Barrio Bombay. 5.4. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el quince (15) de Julio del 2025 en las visitas para realizar actas de vecindad por la Inmobiliaria Inge Novac en el barrio campestre D. 5.5. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el dieciséis (16) de Julio del 2025 en el dispensario		

ELABORÓ: STEBAN GALLEGÓ GONZÁLEZ
Contratista

REVISÓ: LOYSE KARLA MASMELA ESPINOSA
Supervisora

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO

**PMD-AF-IACPS-015-
2024**

FECHA

Enero 2025

VERSIÓN

03

PÁGINA

7 de 8

OBLIGACIONES CONTRATISTA	DEL	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
		DISCOLMETS de la Nueva EPS, CRA. 16 #36-53, Dosquebradas, Risaralda. 5.8. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el veintidós (22) de Julio del 2025 visita de para verificar problemática en la caseta comunal del barrio girasol, por la ocupación de la caseta como parqueadero de motos.		
6. Apoyar con la elaboración, proyección y/o redacción de las Actas de Comité de Conciliación	la	6.1. En el periodo de ejecución contractual se realizó la elaboración del acta del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica realizada el 15 de Julio del 2025 en la Personería Municipal de Dosquebradas	6.1. Se anexan informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo"

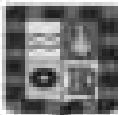
ELABORÓ: STEFAN GALLEGU GONZALEZ
Contratista

REVISÓ: LOYSE KATIA MARMELA ESPARZA
Supervisora

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
		FECHA	Enero 2025
		VERSIÓN	03
		PÁGINA	8 de 8

OBLIGACIONES CONTRATISTA	DEL	TRABAJO Y/O REALIZADA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
					del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 054-2025- cuenta de cobro N.001.


STEBAN GALLEGO GIRALDO
 Contratista


LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA
 Supervisora

ELABORÓ: STEBAN GALLEGO GIRALDO Contratista		REVISÓ: LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA Supervisora	
--	---	--	---

INFORME EJECUTIVO NUMERO DE
CONTRATO CD-054-2025 PERIODO
25/06/2025 a 24/07/2025

1.1.1.

Personería de DOSQUEBRADAS

C66000 IMP-DC-019-2574

FECHA: _____ Año: 2014

www.vision4all.org 603

伊凡·戈登堡 1904—1951

Office No. FWD-DC-3ET-2573

As compared to the other two patterns,

Compartilhado: 07 de Junho de 2015

Abstract—Classical

Control group

LOUISE KARLA MASIELA ESPAÑA, en su condición de PERSONERA DELEGADA EN LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agencias, transferidas por el numeral 8 del artículo 179 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1756 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

En virtud a las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería del Departamento – Risarica, con objeto de darle trámite correspondiente a su solicitud del 07 de julio del 2025 presentada mediante correo electrónico a esta Agencia del Ministerio Público, donde luego

Por lo tanto, para simplificar más su Petición y obtener una mejor asesoría jurídica le invitamos a venir a las instalaciones de la Personería Municipal de Cuapadules en el CAM piso 2 Oficina 206-209, en los horarios de atención establecidos de Lunes a Jueves entre las 7:15 AM a 3:45 PM y Viernes 7:15 a 2:45 PM y verificar mediante la asesoría de un abogado de la institución la viabilidad de interponer acciones constitucionales. Por lo anterior, debe aportar la documentación relacionada al asunto de su solicitud.

References

LOYSE KARLA MASHELA ESPANA
Primeriza Delegada de la Cruz

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1033-1038.

© 2007 The Authors
Journal compilation © 2007 Blackwell Publishing Ltd

2000年12月

Fig. 1. *See text.*

WHITE DUCK LIT BY THE SUN IN THE FOREST

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112

1.1.2.

	Personería de DOSQUEBRADAS	<table border="1"><tr><td>CÓDIGO</td><td>PMD-OC-418-2024</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>Julio 2024</td></tr><tr><td>VERSIÓN</td><td>02</td></tr><tr><td>PÁGINAS</td><td>01 DE 01</td></tr></table>	CÓDIGO	PMD-OC-418-2024	FECHA	Julio 2024	VERSIÓN	02	PÁGINAS	01 DE 01
	CÓDIGO	PMD-OC-418-2024								
	FECHA	Julio 2024								
	VERSIÓN	02								
PÁGINAS	01 DE 01									

Oficio No. PMD-OC-356-2025
Al responder favor citar este número

Dosquebradas, 07 de Julio del 2025

Señor

Asunto: Respuesta de Derecho de Petición

Cordial saludo:

LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA, en su condición de **PERSONERA DELEGADA EN LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 6 del artículo 178 de la Ley 130 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1750 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

En virtud de las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de Dosquebradas – Risaralda, con objeto de darle respuesta al Derecho de Petición del 25 de Junio del 2025 enviado por usted mediante correo electrónico a esta Agencia del Ministerio Público, nos permitimos realizar traslado de este al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAGO) mediante oficio PMD-OC-337-2025 para la contestación por ser el competente el cual se anexa en dos (2) folios.

Conforme a lo anterior, el 07 de Julio del 2025 se recibió contestación mediante correo electrónico de Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAGO) el cual luego de ser analizado

ELABORÓ: [Firma]	REVISÓ: [Firma]	RECIBIDO POR: [Firma]
[Firma]	[Firma]	[Firma]
CALLE PRINCIPAL 35 OFICINA ZONAL DEL TELEFONO 2471160 www.personeriadepublica.gov.co / www.personeriadepublica.gov.co		

1.1.3.

	PERSONERÍA DE DOSQUEBRADAS
	CÓDIGO PMD-DC-019-2024
	FECHA Julio 2024
	VERSIÓN 02
PÁGINAS 01 DE 01	

Oficio No. PMD-DC-362-2025
a) responder favor citar este número

Dosquebradas, 07 de Julio de 2025

Señor:

[Redacted]

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición

Cordial saludo,

LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA, en mi condición de **PERSONERA DELEGADA EN LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agencias, conferidas por el numeral 8 del artículo 170 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1750 de 2010 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

En virtud de las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de Dosquebradas – Rensada, con objeto de darle respuesta al Derecho de Petición trasladado por la Personería Delegada para la Salud Educación y Movilidad de Pereira, a esta Agencia del Ministerio Público.

Por lo tanto, y en virtud del oficio No. PMD-DC-295-2025 del 10 de Junio del 2025 mediante el cual se le informo las actuaciones que fueron adelantadas desde esta Agencia del Ministerio Público en aras de garantizar el derecho a la Salud de su [Redacted] los permisos enviados las contestaciones dadas por la entidad: Hospital Santa Mónica – área de control interno el cual se anexa en dos (2) folios y Servicios Occidentales de Salud S.O.S el cual se anexa en un (1) folio

Anexos

- Contestación del Hospital Santa Mónica – área de control interno, se anexa en dos (2) folios
- Contestación de Servicios Occidentales de Salud S.O.S, se anexa en un (1) folio

Aclaramiento,


LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA
Personera Delegada para lo Civil

ELABORÓ: [Redacted] / CORROBORÓ: [Redacted] / REVISÓ: [Redacted] / APROBÓ: [Redacted]

CAM PMD-DC-019-2024 TELÉFONO: 3031 100
personeriadadosquebradas@gmail.com / www.personeriadadosquebradas.gov.co

1.1.4.

	Personería de DOSQUEBRADAS	CÓDIGO	PMD-DC-413-2014
		FECHA	Julio 2014
		VERSIÓN	02
		PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-364-2025
Al responder favor citar este número

Dosquebradas, 08 de Julio de 2025

Docena

[Redacted]

E.S.O

Asunto: Restitución de Derecho de Petición

[Redacted]

Cordial saludo,

LOUISE KARLA MASMELA ESPAÑA, en mi condición de PERSONERA DELEGADA EN LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 170 de la Ley 130 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

Por lo tanto, sea lo primero precar que el artículo 14 y el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 dispone:

"[...] ARTÍCULO 14. Término para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y a pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la restitución de las siguientes peticiones: (...) "

ARTÍCULO 21. Funcionario no competente. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado al este acto verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. (...) "

Conforme a lo anterior remitimos Derecho de Petición por competencia recibido mediante

[Redacted]

ELABORÓ: Nelson Salgado Orozco - Contable REVISÓ: Louise Karla Masmela España - Personero RECIBIDO POR: _____
[Firma] [Firma]
CMB PMD-DC OFICINA 206-208 TELÉFONO 3401195 [Firma]
personeriadadosquebradas@gmail.com | www.personeriadadosquebradas.gov.co

1.1.5.

	Personería de DOSQUEBRADAS	CÓDIGO	PMD-DC-016-2024
		FECHA	Julio 2024
		VERSIÓN	01
		PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-368-2025
Al responder favor citar este número

Doctor

E.S.D.

Referencia: Remisión de Derecho de Petición

Cordial saludo.

LOUISE KARLA NASMELA ESPAÑA, en su condición de PERSONERA DELEGADA EN LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 179 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1758 de 2016 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

"[...] ARTICULO 14. Remedia para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y su pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. En caso contrario a demás respecta la resolución de las siguientes peticiones: [...]"

ARTICULO 21. Funcionamiento de competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado al más pronto posible, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, al efecto por escrito. [...]"

En virtud de las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de

ELABORÓ: [Nombre] [Cargo] - [Fecha]REVISÓ: [Nombre] [Cargo] - [Fecha]APROBÓ: [Nombre] [Cargo]

CLAVE PMD-DC-016-2024-001 TELÉFONO: 3421145

personeriadadosquebradas@gmail.com - www.personeriadadosquebradas.gov.co

1.1.6.

	Personería de DOSQUEBRADAS	CÓDIGO	PMD-DC-319-2025
		FECHA	Julio 2025
		VERSIÓN	01
		PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-367-2025
A) responder favor citar este numero

Dosquebradas, 09 de julio de 2025

Señora:

Asunto: [REDACTED]

Cordial saludo,

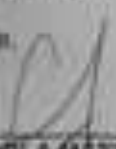
LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA, en mi condición de PERSONERA DELEGADA PARA LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS; y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 6 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

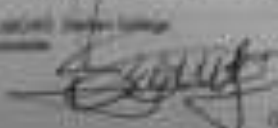
Muy respetuosamente, me dirijo a usted para informarle que, en el marco de la vigilancia adelantada sobre la petición presentada ante este Ministerio Público y radicada el día 09 de junio de 2025, en [REDACTED]

remite su solicitud a la entidad Forjare S.A- Seguro Alfa, mediante oficio PMD-DC-319-2025 del 17 de junio de 2025 en Dos (2) folios. Corresponde a dicha entidad dar respuesta de fondo a su requerimiento.

Anexo: Copia Oficio PMD-DC 319-2025 en dos (2) folios.

Ambatamiento,


LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA
Personera delegada para lo Civil

RECEBIDO  SECRETARÍA DE JUSTICIA	RECIBIDO  RECIBIDO POR FECHA ____/____/____	
--	---	--

CLAM PMD-DC-319-2025 TEL: (341) 3411111
personeriadadosquebradas@gmail.com / www.personeriadadosquebradas.gov.co

1.1.7.



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

0060-41

EDICIÓN	PMS-OC-016-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	01
PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMS-OC-388-2025

Al responder favor citar este número

Dosquebradas, 28 del julio de 2025

Destino

C.C.O.

Asunto: Seguimiento a petición

Cordial saludo,

LONIE KARLA MARMELA ESPARZA, en mi condición de PERSONERA DELEGADA PARA LO CIVIL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidos por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1710 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

En virtud a las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de Dosquebradas – Risaralda, me permito presentar al valor de sección relacionado con el handle de la solicitud de información interpuesta por el señor

Fecha	Actividad	Responsable	Documento
28/07/2025	Envío de solicitud a la Administradora de los Recursos Del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ACRES)		Oficio PMS-OC-371-2025
28/07/2025	Envío de solicitud a la Oficina del SISE	Oficina SISE	Oficio PMS-OC-325-2025

El señor/a _____

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

CLAM PMS-OC-016-2024 TEL: 0421-441116
 personeriadepersonas@pms.gov.co / www.personeriadepersonas.gov.co

1.1.8.

 Personería de DOSQUEBRADAS		CÓDIGO	PMD-DC-392-2025
FECHA	JUL 2024	1	19
VERSIÓN	02		
PÁGINAS	01 DE 01		

Oficio No. PMD-DC-392-2025
Al responder favor citar este número

Dosquebradas, Julio 17 del 2025

Doctora

[Redacted]

E.S.D.

Asunto: Solicitud de intervención en garantía del Derecho Fundamental a la Salud –
Traslado de paciente hospitalizado, identificado con la cédula de ciudadanía [Redacted]

Confiar salud.

LOVISE KARLA MÁSMELA ESPAÑA, en mi condición de Personera delegada para lo Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agencias, conferidas por el numeral 6 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, y en atención al decreto municipal 403 de 2003, esta Personera delegada se permite ejercer esta función.

En virtud a las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de [Redacted]

pero quien se encuentra en la actualidad hospitalizado en el Hospital Santa Mónica, en su petición [Redacted]

[Redacted]

ELABORÓ: Karen Collado
FUNDÓ: Lovise Karla Másmela España – Personera
Integrado por: [Redacted]

Excmo. [Redacted]

2da. [Redacted] 3ra. [Redacted] 4ta. [Redacted] 5ta. [Redacted]

CAM PMD DE OFICINA DE OFICINA TELÉFONO 3611166
personeriadepmd@pmd.gov.co / www.personeriadepmd.gov.co

1.1.9.

 Personería de DOSQUEBRADAS	CÓDIGO	PMD-OC-2025-2024
	FECHA	Julio 2025
	VERSIÓN	02
	PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-OC-383-2025

A responder favor citar este número

Dosquebradas, Julio 17 del 2025

Doctura

Cordial saludo,

LOUISE KARLA MÁSMELA ESPAÑA, en mi condición de Personera delegada para la Cívil de la Personería Municipal de Dosquebradas, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral II del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1765 de 2018 en su artículo 1, y en atención al decreto municipal 403 de 2023, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

En virtud a las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de Dosquebradas - Risaralda, mediante correo electrónico recibido el día 15 de julio de 2025, se allego:

Firma de la Personera Delegada



Firma de la Personera Delegada



Fecha _____

CANA PMD OC OFICINA 206-004 TELÉFONO 3401160

personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co

1.1.10.

	Personería de DOSQUEBRADAS	CÓDIGO	PMD-DC-403-2023
		FECHA	Julio 2024
		VERSIÓN	02
		PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-403-2023
Al responder favor citar este número

Dosquebradas, Julio 21 del 2023

Doctora,

[Redacted]

E.S.U

Referencia: Remisión de Derecho de Petición

[Redacted]

Cordial saludo,

LOVISE KARLA MÁSMELA ESPAÑA, en mi condición de Personera delegada en lo Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 173 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, y en atención al decreto municipal 403 de 2023, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

Por lo tanto, sea lo primero precisar que el artículo 14 y el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 dispone

"[...] ARTÍCULO 14. Terceros para resolver las diversas modalidades de peticiones: Dado el caso legal especial y en caso de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. En caso contrario o dentro especial la resolución de las vigentes peticiones [...] "

ARTÍCULO 21. Funcionamiento ante incompetencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado en este sentido verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, el caso por escrito [...] "

Atentamente,

Lovise Karla Másmela España - Personera
Calle Principal CHONA 200-200 TELEFONO 3401400
personeriadadosquebradas@gmail.com / www.personeriadadosquebradas.gov.co

RECIBIDO POR: _____
FECHA: _____

1.1.11.

	Personería de DOSQUEBRADAS	CÓDIGO	PMD-DC-019-2024
		FECHA	2 de Julio 2025
		VERSIÓN	01
		PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-403-2025
Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, 21 de Julio de 2025

Señora,

Asunto: Respuesta de Derecho de Petición

Cordial saludo,

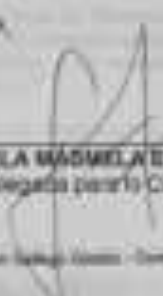
LOUISE KARLA MASMELA ESPAÑA, en su condición de PERSONERA DELEGADA EN LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agencias, conferidas por el numeral 8 del artículo 179 de la Ley 530 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

En virtud de las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de Dosquebradas – Risaralda, con objeto de darle respuesta al Derecho de Petición recibido mediante correo electrónico el dieciocho (18) de Julio del 2025 con oficio [REDACTED] desde la Defensoría del Pueblo de Risaralda, por parte de esta Agencia del Ministerio Público se permite informar, que conforme a su solicitud, la misma fue trasladada mediante correo electrónico con oficio PMD-DC-402-2025 el pasado 21 de Julio del 2025 a la Secretaría de Salud y Seguridad social por ser el competente y diera respuesta de fondo a la petición, el cual se anexa en dos (2) folios.

Anexo,

- Oficio No. PMD-DC-403-2025, se anexa en dos (02) folios

Afectamente,



LOUISE KARLA MASMELA ESPAÑA
Personera Delegada (en lo Civil)

ELABORÓ: Susan Tatiana Gaitán - Correo	REVISÓ: Louise Karla Masmela España - Personera Delegada (en lo civil)	RECIBIDO POR: _____
		De _____ Mes _____ Año _____

Calle PMD-02 Oficina Dosquebradas TELÉFONO 3401110
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co

1.1.12.

	Personería de DOSQUEBRADAS	CÓDIGO	PMD-DC-016-2024
		FECHA	Julio 2024
		VERSIÓN	02
		PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-406-2025
Al responder favor citar este número

Dosquebradas, 24 de julio de 2025

Doctores
[Redacted]

E.S.D.

Asunto: Respuesta a Derecho de petición.

Cordial saludo.

LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA, en su condición de **PERSONERA DELEGADA PARA LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agermes, conferidas por el numeral 5 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1750 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

En virtud a las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de Dosquebradas – Risaralda, con objeto de darle trámite correspondiente a su solicitud presentada ante este Despacho el día 11 de julio de 2025, el cual remitido a esta delegación el 15 de julio por la Secretaría General del Municipio donde solicita (...) se me permita revisar el archivo que reposa en [Redacted]

que no es posible acceder a su solicitud, sin embargo, se deberá proceder de la misma al archivo de la entidad, en aras de revisar el acta de entrega de su cargo y el en la misma se evidencia información del caso que hace mención, por lo tanto una vez encontrado o no dicha información se le notificará.

Atentamente,


LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA
Personera delegada para lo Civil

ELABORÓ: Iván Felipe Cortés	REVISÓ: Lovise Karla Masmela España - Personera delegada para lo Civil	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____
--------------------------------	---	--

CAMPESINO 33 OFICINA 298.000 TELÉFONO 3401195
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co

2.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS

2.1.1.



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CÓDIGO	PMD-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-346 -2025/VIG 028-2025

Al responder favor citar este número

Dosquebradas, Julio 03 del 2025

Doctora

E.S.U

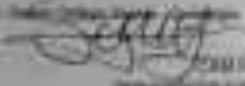
Referencia: Remisión de Queja anónima VIG 028/2025

Cordial saludo,

LOISSE KARLA MÁSMELA ESPAÑA, en mi condición de Personera delegada en lo Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 138 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2016 en su artículo 1, y en atención al decreto municipal 403 de 2023, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

Por lo tanto, sea lo primero precisar que el artículo 14 y el artículo 21 de la ley 1755 de 2016 dispone:

"1.- ARTÍCULO 14. Normas para resolver las distintas modalidades de peticiones. Esta norma legal especial y en caso de acción discrecional, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a normas especial la resolución de las siguientes peticiones: 1.1"

Atestado:  **Loisse Karla Másmela España** – Personera delegada en lo Civil

RECIBIDO POR: 

PMD-DC-346 -2025/VIG 028-2025
Teléfono: 051 442 1111
Correo electrónico: personeriadepmd@pmc.gov.co

2.1.2.

	Personería de DOSQUEBRADAS	OFICIO	PMD-DC-401-2025-VIG/507-2024
		FECHA	Julio 2024
		VERSIÓN	02
		PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-401-2025-VIG/507-2024
Al responder favor citar este número

Dosquebradas, 21 de julio de 2025

Señores

E.S.D

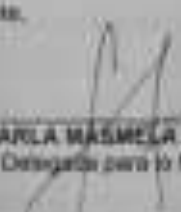
Contra señalo,

LOUISE KARLA MASMELA ESPAÑA, en su condición de **PERSONERA DELEGADA EN LO CIVIL**, DE LA **PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agencias, conferidas por el numeral E del artículo 175 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 3437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería despacha se permite ejercer esta función:

En virtud de las funciones constitucionales y las que la ley otorga para la Personería de

Conforme lo anterior, esta Agencia del Ministerio Público se permite solicitarle a su despacho copia del informe de la visita postal realizada en el lugar de los hechos y se sirve a llegar información respecto al estado actual del proceso anteriormente mencionado.

Atentamente,


LOUISE KARLA MASMELA ESPAÑA
Personera Delegada para lo Civil

ELABORÓ: Diego Rafael Dávalos - Contador	REVISÓ: Louise Karla Masmela España - Personera Delegada para lo Civil	RECIBIDO POR: _____
CAM-REC-02 OFICINA 308-209 TELÉFONO 3401166		
personeriadadosquebradas@gmail.com / www.personeriadadosquebradas.gov.co		

3.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS

3.1.

Cronograma de actividades						
ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDAD	FECHA DE ACTIVIDAD	FECHA DE ACTIVIDAD		FECHA DE ACTIVIDAD	FECHA DE ACTIVIDAD
ACTIVIDAD 1	Nº 1	FECHA 1			FECHA 1	FECHA 1
ACTIVIDAD 2	Nº 2	FECHA 2			FECHA 2	FECHA 2
ACTIVIDAD 3	Nº 3	FECHA 3			FECHA 3	FECHA 3
ACTIVIDAD 4	Nº 4	FECHA 4			FECHA 4	FECHA 4
ACTIVIDAD 5	Nº 5	FECHA 5			FECHA 5	FECHA 5
ACTIVIDAD 6	Nº 6	FECHA 6			FECHA 6	FECHA 6
ACTIVIDAD 7	Nº 7	FECHA 7			FECHA 7	FECHA 7
ACTIVIDAD 8	Nº 8	FECHA 8			FECHA 8	FECHA 8
ACTIVIDAD 9	Nº 9	FECHA 9			FECHA 9	FECHA 9
ACTIVIDAD 10	Nº 10	FECHA 10			FECHA 10	FECHA 10
ACTIVIDAD 11	Nº 11	FECHA 11			FECHA 11	FECHA 11
ACTIVIDAD 12	Nº 12	FECHA 12			FECHA 12	FECHA 12
ACTIVIDAD 13	Nº 13	FECHA 13			FECHA 13	FECHA 13
ACTIVIDAD 14	Nº 14	FECHA 14			FECHA 14	FECHA 14
ACTIVIDAD 15	Nº 15	FECHA 15			FECHA 15	FECHA 15
ACTIVIDAD 16	Nº 16	FECHA 16			FECHA 16	FECHA 16
ACTIVIDAD 17	Nº 17	FECHA 17			FECHA 17	FECHA 17
ACTIVIDAD 18	Nº 18	FECHA 18			FECHA 18	FECHA 18
ACTIVIDAD 19	Nº 19	FECHA 19			FECHA 19	FECHA 19
ACTIVIDAD 20	Nº 20	FECHA 20			FECHA 20	FECHA 20
ACTIVIDAD 21	Nº 21	FECHA 21			FECHA 21	FECHA 21
ACTIVIDAD 22	Nº 22	FECHA 22			FECHA 22	FECHA 22
ACTIVIDAD 23	Nº 23	FECHA 23			FECHA 23	FECHA 23
ACTIVIDAD 24	Nº 24	FECHA 24			FECHA 24	FECHA 24
ACTIVIDAD 25	Nº 25	FECHA 25			FECHA 25	FECHA 25
ACTIVIDAD 26	Nº 26	FECHA 26			FECHA 26	FECHA 26
ACTIVIDAD 27	Nº 27	FECHA 27			FECHA 27	FECHA 27
ACTIVIDAD 28	Nº 28	FECHA 28			FECHA 28	FECHA 28
ACTIVIDAD 29	Nº 29	FECHA 29			FECHA 29	FECHA 29
ACTIVIDAD 30	Nº 30	FECHA 30			FECHA 30	FECHA 30
ACTIVIDAD 31	Nº 31	FECHA 31			FECHA 31	FECHA 31
ACTIVIDAD 32	Nº 32	FECHA 32			FECHA 32	FECHA 32
ACTIVIDAD 33	Nº 33	FECHA 33			FECHA 33	FECHA 33
ACTIVIDAD 34	Nº 34	FECHA 34			FECHA 34	FECHA 34
ACTIVIDAD 35	Nº 35	FECHA 35			FECHA 35	FECHA 35
ACTIVIDAD 36	Nº 36	FECHA 36			FECHA 36	FECHA 36
ACTIVIDAD 37	Nº 37	FECHA 37			FECHA 37	FECHA 37
ACTIVIDAD 38	Nº 38	FECHA 38			FECHA 38	FECHA 38
ACTIVIDAD 39	Nº 39	FECHA 39			FECHA 39	FECHA 39
ACTIVIDAD 40	Nº 40	FECHA 40			FECHA 40	FECHA 40
ACTIVIDAD 41	Nº 41	FECHA 41			FECHA 41	FECHA 41
ACTIVIDAD 42	Nº 42	FECHA 42			FECHA 42	FECHA 42
ACTIVIDAD 43	Nº 43	FECHA 43			FECHA 43	FECHA 43
ACTIVIDAD 44	Nº 44	FECHA 44			FECHA 44	FECHA 44
ACTIVIDAD 45	Nº 45	FECHA 45			FECHA 45	FECHA 45
ACTIVIDAD 46	Nº 46	FECHA 46			FECHA 46	FECHA 46
ACTIVIDAD 47	Nº 47	FECHA 47			FECHA 47	FECHA 47
ACTIVIDAD 48	Nº 48	FECHA 48			FECHA 48	FECHA 48
ACTIVIDAD 49	Nº 49	FECHA 49			FECHA 49	FECHA 49
ACTIVIDAD 50	Nº 50	FECHA 50			FECHA 50	FECHA 50
ACTIVIDAD 51	Nº 51	FECHA 51			FECHA 51	FECHA 51
ACTIVIDAD 52	Nº 52	FECHA 52			FECHA 52	FECHA 52
ACTIVIDAD 53	Nº 53	FECHA 53			FECHA 53	FECHA 53
ACTIVIDAD 54	Nº 54	FECHA 54			FECHA 54	FECHA 54
ACTIVIDAD 55	Nº 55	FECHA 55			FECHA 55	FECHA 55
ACTIVIDAD 56	Nº 56	FECHA 56			FECHA 56	FECHA 56
ACTIVIDAD 57	Nº 57	FECHA 57			FECHA 57	FECHA 57
ACTIVIDAD 58	Nº 58	FECHA 58			FECHA 58	FECHA 58
ACTIVIDAD 59	Nº 59	FECHA 59			FECHA 59	FECHA 59
ACTIVIDAD 60	Nº 60	FECHA 60			FECHA 60	FECHA 60
ACTIVIDAD 61	Nº 61	FECHA 61			FECHA 61	FECHA 61
ACTIVIDAD 62	Nº 62	FECHA 62			FECHA 62	FECHA 62
ACTIVIDAD 63	Nº 63	FECHA 63			FECHA 63	FECHA 63
ACTIVIDAD 64	Nº 64	FECHA 64			FECHA 64	FECHA 64
ACTIVIDAD 65	Nº 65	FECHA 65			FECHA 65	FECHA 65
ACTIVIDAD 66	Nº 66	FECHA 66			FECHA 66	FECHA 66
ACTIVIDAD 67	Nº 67	FECHA 67			FECHA 67	FECHA 67
ACTIVIDAD 68	Nº 68	FECHA 68			FECHA 68	FECHA 68
ACTIVIDAD 69	Nº 69	FECHA 69			FECHA 69	FECHA 69
ACTIVIDAD 70	Nº 70	FECHA 70			FECHA 70	FECHA 70
ACTIVIDAD 71	Nº 71	FECHA 71			FECHA 71	FECHA 71
ACTIVIDAD 72	Nº 72	FECHA 72			FECHA 72	FECHA 72
ACTIVIDAD 73	Nº 73	FECHA 73			FECHA 73	FECHA 73
ACTIVIDAD 74	Nº 74	FECHA 74			FECHA 74	FECHA 74
ACTIVIDAD 75	Nº 75	FECHA 75			FECHA 75	FECHA 75
ACTIVIDAD 76	Nº 76	FECHA 76			FECHA 76	FECHA 76
ACTIVIDAD 77	Nº 77	FECHA 77			FECHA 77	FECHA 77
ACTIVIDAD 78	Nº 78	FECHA 78			FECHA 78	FECHA 78
ACTIVIDAD 79	Nº 79	FECHA 79			FECHA 79	FECHA 79
ACTIVIDAD 80	Nº 80	FECHA 80			FECHA 80	FECHA 80
ACTIVIDAD 81	Nº 81	FECHA 81			FECHA 81	FECHA 81
ACTIVIDAD 82	Nº 82	FECHA 82			FECHA 82	FECHA 82
ACTIVIDAD 83	Nº 83	FECHA 83			FECHA 83	FECHA 83
ACTIVIDAD 84	Nº 84	FECHA 84			FECHA 84	FECHA 84
ACTIVIDAD 85	Nº 85	FECHA 85			FECHA 85	FECHA 85
ACTIVIDAD 86	Nº 86	FECHA 86			FECHA 86	FECHA 86
ACTIVIDAD 87	Nº 87	FECHA 87			FECHA 87	FECHA 87
ACTIVIDAD 88	Nº 88	FECHA 88			FECHA 88	FECHA 88
ACTIVIDAD 89	Nº 89	FECHA 89			FECHA 89	FECHA 89
ACTIVIDAD 90	Nº 90	FECHA 90			FECHA 90	FECHA 90
ACTIVIDAD 91	Nº 91	FECHA 91			FECHA 91	FECHA 91
ACTIVIDAD 92	Nº 92	FECHA 92			FECHA 92	FECHA 92
ACTIVIDAD 93	Nº 93	FECHA 93			FECHA 93	FECHA 93
ACTIVIDAD 94	Nº 94	FECHA 94			FECHA 94	FECHA 94
ACTIVIDAD 95	Nº 95	FECHA 95			FECHA 95	FECHA 95
ACTIVIDAD 96	Nº 96	FECHA 96			FECHA 96	FECHA 96
ACTIVIDAD 97	Nº 97	FECHA 97			FECHA 97	FECHA 97
ACTIVIDAD 98	Nº 98	FECHA 98			FECHA 98	FECHA 98
ACTIVIDAD 99	Nº 99	FECHA 99			FECHA 99	FECHA 99
ACTIVIDAD 100	Nº 100	FECHA 100			FECHA 100	FECHA 100

4.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS.

4.1.1.

25/06/2025	ASESORIA	
25/06/2025	DESACATO	
25/06/2025	TUTELA	
25/06/2025	TUTELA	
25/06/2025	DESACATO	
27/06/2025	DESACATO	
27/06/2025	TUTELA	
27/06/2025	DERECHO DE PETICION	
27/06/2025	TUTELA	
27/06/2025	TUTELA	
27/06/2025	TUTELA	
27/06/2025	TUTELA	
27/06/2025	DERECHO DE PETICION	
27/06/2025	DERECHO DE PETICION	
01/07/2025	TUTELA	
03/07/2025	ASESORIA	
03/07/2025	TUTELA	

03/07/2025	TUTELA	
03/07/2025	TUTELA	
03/07/2025	DESACATO	
03/07/2025	TUTELA	
03/07/2025	ASESORIA	
03/07/2025	TUTELA	
03/07/2025	TUTELA	
04/07/2025	TUTELA	
04/07/2025	TUTELA	
04/07/2025	TUTELA	
04/07/2025	TUTELA	
04/07/2025	ASESORIA	
04/07/2025	DESACATO	
04/07/2025	DESACATO	
04/07/2025	TUTELA	
10/07/2025	DESACATO	
10/07/2025	DERECHO DE PETICION	
10/07/2025	TUTELA	
10/07/2025	DERECHO DE PETICION	

10/07/2025	TUTELA	
10/07/2025	ASESORIA	
10/07/2025	DERECHO DE PETICION	
10/07/2025	TUTELA	
11/07/2025	TUTELA	
11/07/2025	DESACATO	
11/07/2025	TUTELA	
11/07/2025	TUTELA	
11/07/2025	TUTELA	
11/07/2025	ASESORIA	
11/07/2025	TUTELA	
11/07/2025	TUTELA	
11/07/2025	TUTELA	
11/07/2025	TUTELA	
17/07/2025	TUTELA	
17/07/2025	TUTELA	
17/07/2025	ASESORIA	

17/07/2025	TUTELA
17/07/2025	TUTELA
17/07/2025	DESACATO
17/07/2025	ASESORIA
17/07/2025	TUTELA
17/07/2025	TUTELA
18/07/2025	TUTELA
18/07/2025	TUTELA
18/07/2025	DESACATO
18/07/2025	ASESORIA
18/07/2025	TUTELA
18/07/2025	TUTELA
18/07/2025	DESACATO
18/07/2025	DERECHO DE PETICION
23/07/2025	TUTELA
23/07/2025	TUTELA
23/07/2025	TUTELA

23/07/2025	TUTELA	
23/07/2025	TUTELA	
25/07/2025	TUTELA	
25/07/2025	ASESORIA	
25/07/2025	TUTELA	
25/07/2025	TUTELA	
25/07/2025	TUTELA	

4.2.2.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO CON ESPECIALISTA

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad NUEVA EPS – HOSPITAL SANTA MONICA – RADIOLOGOS ; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Se fundamenta de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

SEGUNDO: Tras múltiples procedimientos médicos anexados en la tutela, me indicó el médico tratante que se me debe realizar los siguientes procedimientos médicos:

- RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA
- RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL
- ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA.

TERCERO: la fecha actual no se me ha hecho ninguna programación del procedimiento medico negándose la atención prioritaria, siendo mi diagnóstico prioritario para poder vivir mi vida de forma normal.

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarle los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1753 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de prestar los servicios de salud, bien que se presenten en el campo científico, ya en el administrativo, no puede constituirse en argumento de ellas mismas para negar la protección efectiva a sus pacientes -afiliados o beneficiarios-.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO CON ESPECIALISTA

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

[REDACTED]

[REDACTED]

obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes.

I. HECHOS

[REDACTED]

SEGUNDO: Tras múltiples procedimientos médicos anexados en la tutela, me indicó el médico tratante que se me debe realizar los siguientes procedimientos médicos:

- ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA
- PRUEBA DE MESA BASCULANTE

TERCERO: la fecha actual no se me ha hecho ninguna programación del procedimiento médico negándose la atención prioritaria, siendo mi diagnóstico prioritario para poder vivir mi vida de forma normal.

CUARTO: No cuenta con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes oncológicos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, la regula y establece sus mecanismos de protección.

NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de prestar los servicios de salud, bien que se presenten en el campo científico, ya en el administrativo, no puede constituirse en argumento de ellas mismas para negar la protección efectiva a sus pacientes -afiliados o beneficiarios-.

Tiene claro esta Corporación que las irregularidades internas de tales instituciones no pueden trasladarse a los usuarios, como aquí se ha pretendido, con el único propósito de abstenerse de prestar los servicios que les corresponden. Ello atenta no solamente contra

TUTELA

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes.

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de NUEVA EPS

SEGUNDO: Soy un adulto mayor con diagnóstico médico denominado,

- Esas HIPERPARATIROIDISMO PRIMARIO

Me encuentro diagnosticada con hiperparatiroidismo primario (código CIE-10: E210), una patología de alta complejidad que requiere intervención quirúrgica inmediata y atención médica prioritaria e ininterrumpida, debido a sus implicaciones en la función renal, ósea y neurológica.

1. La intervención quirúrgica fue ordenada desde el año pasado, pero no he logrado acceder a la cita con el especialista, situación que ha agravado mi condición clínica.
2. En su momento, desconocía el mecanismo de acción de tutela, lo que impidió ejercer oportunamente mis derechos constitucionales para exigir la atención requerida.
3. Desde el mes de marzo del presente año, he reiniciado el proceso con nuevas derivaciones médicas, pero he recibido reiteradas negativas por parte de la red prestadora, alegando falta de especialistas, especialmente en el Hospital Universitario San Jorge de Pereira.
4. Ante esa situación, me vi en la necesidad de solicitar la modificación de la orden a CONFAMILIAR Risaralda, entidad que —a pesar de múltiples llamadas— no ha dado respuesta oportuna ni ha programado la cita especializada requerida para proceder a cirugía.

TERCERO: A pesar de contar con órdenes médicas vigentes, he sido sistemáticamente privado del acceso del procedimiento médico GAMAGRAFIA DE GLÁNDULAS PARATIROIDISMO O TETROFOSMIN + y CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA, por parte de diferentes entidades prestadoras, incluyendo SALUD TOTAL EPS y CONFAMILIAR Risaralda, Hospital San Jorge de Pereira bajo diversas razones:

- o Falta de especialistas,
- o Ausencia de convenio,
- o No disponibilidad del medicamento hospitalario indispensable para el procedimiento.

TUTELA PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PRIORITARIOS.

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (DEPARTO)

E. S. D.



amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Sea fundamentada de la presente acción las siguientes.

I. HECHOS

PRIMERO: Mi madre está afiliada al régimen de salud NUEVA EPS - DISCOLMETS

SEGUNDO: Soy un adulto mayor con diagnósticos médicos documentados,

- HIPERTENSION ARTERIAL
- DISLIPIDEMIA MIXTA
- ARTRÓDIN
- DISFUNCIÓN NEUROMUSCULAR DE VEJIGA NO ESPECIFICADA
- INCONTINENCIA URINARIA

Estas patologías anteriores requieren de una atención prioritaria e ininterrumpida

TERCERO: la fecha actual no se me ha hecho ninguna entrega del medicamento médico, siendo mi diagnóstico prioritario para poder vivir mi vida de forma normal de las siguientes:

- PAÑAL TENA SLIP CLASICO TALLA L UNIDAD TENA SLIP CLASICO CANTIDAD AUTORIZADA 120

LA CUAL TENGO PENDIENTES DESDE ENERO, ESCRIBIR PROXIMA ORDEN EL 12 DE AGOSTO, HASAT TANTO SGO SOLO OBTENIENDO PENDIENTES POR LA ENTIDAD ACCIONADA.

Como se evidencia en el listado anterior son muchos medicamentos y estos son enviados cada 6 meses, puede verificarse en las ordenes de entrega de medicamentos, así las cosas, la solicitud de integridad, ADÉMAS DE QUE ME HAN DEJADO PENDIENTES Y SON MUY COSTOSOS

CUARTA: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS Y DISCOLMETS si no prestarme los servicios en salud y que me garanticen los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cardiovasculares.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO DE CITA CON ESPECIALISTA

Señor

JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUERRADAS (REPARTO)

E. S. D.



obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes.

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado al sistema de seguridad social SANIDAD EPS

SEGUNDO: Soy paciente con diagnóstico Y VIENGO DE UNA CIRUGIA DE DISECTOMIA LUMBAR ANTERIOR (...) VEASE HISTORIA CLINICA.

- PRIMUMALGIA, ESCOLIOSIS, GASTRITIS, MIGRAÑA, , HERNIA INGUINAL, RECTIVANTE

TERCERO: Tras procedimientos médicos ordenaron la realización de los siguientes procedimientos Y servicios médicos de PRIORIDAD Y DE FORMA INTEGRAL PUESTO SON INTERRUMPIDOS PRO MI GRAVE CONDICION DE SALUD:

- TERAPIA MODALIDADES HIDRAULICAS E HIDRICAS

CUARTO: Me dirigí a SANIDAD DESDE EL DIA 12 DE MAYO PRO PRIMERA VEZ en la cual me respondieron QUE NO HAY CITAS QUE DEBO SEGUIR ESPERANDO, sin embargo, este procedimiento no DEBE TENER ESPERA ES PRIORITARIO Y URGENTE

QUINTO: ME DIRIGI POR SEGUNDA VEZ A LA EPS SANIDAD Y ME INDICAN ATRAVES DE PAGINA WEB QUE NO CUENTAN CON IPS Y CONVENIO, (ANEXO COPIA DE LA RESPUESTA DE SANIDAD)

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada SANIDAD EPS – NEUROCENTRO - al no prestarme los servicios en salud y que me garanticen los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes oncológicos.

TUTELA MENOR DE EDAD Y SOLICITUDES ESPECIALES DE PROTECCIÓN.

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUERRADAS (REPARTO)

E. S. D.

[REDACTED]

[REDACTED]

obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: La menor Melissa Díaz Rivera padece de las siguientes enfermedades diagnosticadas: *(H47B) astigmatismo miópico en el ojo derecho, opacidades corneales, astigmatismo contra la regla en el ojo izquierdo y aberraciones corneales inferiores*, las cuales le generan dolor y disminución significativa de la visión, comprometiendo su calidad de vida. Estos padecimientos requieren de forma urgente e indefectible el suministro de gafas o lentes correctivos para evitar el agravamiento de su estado de salud.

[REDACTED]

siguiente tratamiento médico:

- **Cambio de gafas con fórmula:**
- **Ojo derecho (OD):** $-4.50 - 3.00 \times 0$
- **Ojo izquierdo (OI):** *Neutro* -3.25×710
- **Características:** Cristales con tecnología **Transition** (fotocromáticos)

Esta orden médica responde a la necesidad urgente de corrección visual derivada de las patologías diagnosticadas, con el fin de mitigar los síntomas, evitar la progresión de la enfermedad y garantizar una calidad de vida digna para la menor.

TERCERO: En ejercicio del derecho de petición, presentó **dos solicitudes formales (PQRS)** ante la entidad **SANTAS EPS**, con el propósito de obtener el **suministro médico** prescrito por el especialista en oftalmología pediátrica, doctor Jorge Alberto Arcila Almaraz. Dicho suministro consiste en **gafas formuladas con lentes Transition**, indispensables para el tratamiento de las afecciones visuales que padece mi hija Melissa Díaz Rivera.

No obstante, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos médicos y administrativos, **la EPS negó el suministro requerido** mediante respuestas escritas que adjunto como prueba. Esta negativa vulnera de manera directa los derechos fundamentales de la menor a la salud, a la vida digna, al acceso continuo a **tratamientos médicos** y a una atención integral y oportuna, comprometiendo gravemente su bienestar físico y emocional.

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero **ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO** para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

TUTELA SOLICITUD DE MEDIDA INTEGRAL EN SALUD Y OTROS PORCEDIMIENTOS Y SERVICIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUERRADAS (REPARTO)
E. S. D.

[REDACTED]

[REDACTED]

objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes.

I. HECHOS

PRIMERO: Mi hijo se encuentra afiliado al régimen de SANIDAD POLICIA como

SEGUNDO: Mi hijo es un paciente en condición de discapacidad, con diagnóstico médico confirmado de:

- G401: Epilepsia focal con alteración de la conciencia
- G800: Parálisis cerebral espástica
- G809: Parálisis cerebral infantil sin otra especificación
- G409: Epilepsia tipo no especificado
- R268: Otras anomalías de la marcha y de la movilidad no especificadas

Estas patologías configuran un cuadro clínico complejo, crónico y de alto impacto funcional, que requiere atención médica especializada, continua e integral. Mi hijo ha sido atendido previamente en servicios relacionados con terapias físicas, ocupacionales y de lenguaje, consulta genética, neurología pediátrica, neuropsicología, exámenes de laboratorio, y entrega de insumos médicos, todos directamente vinculados a sus condiciones neurológicas y motoras.

Actualmente, no se le ha garantizado el servicio de atención domiciliaria, a pesar de que su estado de salud y movilidad reducida lo hacen indispensable. Esta omisión vulnera el principio de accesibilidad física, el derecho a la continuidad del tratamiento, y el enfoque diferencial que debe aplicarse a los menores en situación de discapacidad.

TUTELA PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PRIORITARIOS

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

L. HECHOS

PRIMERO: Mi madre está afiliada al régimen de salud NUEVA EPS.

SEGUNDO: Soy un adulto mayor con diagnóstico médico denominado,

- **HIPERTENSION ESCENCIAL.**
-

Estas patologías anteriores requieren de una atención prioritaria e ininterrumpidos.

TERCERO: la fecha actual no se Me ha hecho ninguna entrega del suministro médico, siendo mi diagnóstico prioritario para poder vivir mi vida de forma normal de los siguientes:

- **LINAFLIPTINA + METFORMINA 2.5- /1000 MG**
- **DESLOXATADINA 5 MG**
- **ACETAMINOFEN 500 MG**
- **ESPIRONOLACTANCIA 25 MG**
- **ROSUVASTATINA 20 MG**
- **SALBUTAMOL SULFATANO 100 MG**
- **SIMETICONA 1% 360 ML SUSPENSION ORAL.**
- **LEVOTIROXINA SODICA 50 MG**
- **BROMURO DE TIOTROPIO**
- **BROMURO DE IPATROPIO 0.02 %**
- **LINAGLIPTINA 5 MG**
- **TELMISARTAN 80 MG**
- **CARVEDILOL 12.5 MG**

TUTELA PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PRIORITARIOS.

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUERRADAS (REPARTO)

E. S. D.

Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi madre está afiliada al régimen de salud NUEVA EPS

SEGUNDO: Soy un adulto mayor con diagnostico medico denominado,

- **K900**
- **M150**

Estas patologías anteriores requieren de una atención prioritaria e ininterrumpidos

TERCERO: la fecha actual no se Me ha hecho ninguna entrega del suministro medico, siendo mi diagnostico prioritario para poder vivir mi vida de forma normal de los siguientes:

- **TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS IG SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO.**

Como se evidencia en el listado anterior son muchos medicamentos y estos son enviados DESDE ENERO Y HE TENIDO QUE PAGARLOS YO DESDE DINERO DE MI BOLSILLO YA QUE NO SE ME HAN ENTREGADO, POR LO TANTO, SE DEBE RESTAURAR ESTA SITUACION RESPECTO AL GASTO QUE TENGO QUE HACER YA QUE SI MI ESPOSA LE FALTA EL MEDICAMENTO SE MUERE, POR LO TANTO, ACUDO EN ARAS DE QUE SE ORDENE LA ENTREGA O EN SU DEFECTO SE ORDEN INDEMNIZAR LOS GASTOS EFECTUADOS POR MI (ANEXO FACTURAS)

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y

TUTELA PARA AGENDAMIENTO CON ESPECIALISTA EN LA CIUDAD POR SER
PACIENTE CON ENFERMEDAD DE ORGANOS INFLAMADOS QUE IMPIDE
MOVILIZARSE

Señor

JUZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO
A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A
RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

L. HECHOS

PRIMERO: Mi madre está afiliada al régimen de salud NUEVA EPS,

SEGUNDO: Tras procedimiento medico Me indican que en debo realizar procedimiento
medico denominado COLANGIORESONANCIA en la Clínica SERVICIOS
ESPECIALES DE SALUD HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS.

TERCERO: En El estado actual de mi madre por su situaciones ORGANOS
INFLAMADOS, ES DE MAXIMO PELIGRO Y SERIA UNA IRRESPONSABILIDAD
MOVILIZARSE EN UN VEHICULO SI EXISTE OTRAS ALTERNATIVAS EN ALGUNA
ENTIDAD CON CONVENIO EN LA CIUDAD.

CUARTO: la fecha actual no se Me ha hecho ninguna programación del procedimiento
medico negándose la atención prioritaria, siendo mi diagnostico prioritario para poder
vivir mi vida de forma normal de los siguientes:

QUINTO: Es urgente la realización del PROCEDIMIENTO MEDICO, ya que tengo
programación para cirugía en EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO DE VIA BILIAR
VIA ENDOSCOPICA, DIAGNOSTICO DE MUCHO PELIGRO QUE DEBE SER
TRATADO CON EL MAXIMO CUIDADO Y DILIGENCIAS.

SEXTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título
particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter

Dosquebradas, 17 DE JULIO DEL 2025

**SEÑORES,
JUZGADO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E.S.D.**

**ASUNTO: TUTELA VIOLACION DE TERMINOS DERECHO DE
PETICION (SIN RESPUESTA)**

[REDACTED]

[REDACTED]

el objeto de obtener el amparo judicial de mis derechos constitucionales Al DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO DE PETICION.

I. HECHOS.

PRIMERO: EL PASADO 17 JULIO 2025 radique DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION a la entidad SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

SEGUNDO: Para la fecha DE HOY 17 DE JULIO DEL 2025 NO SE CUMPLIO CON EL TERMINO ESTABLECIDO DE 15 DIAS HABILES EN LA LEY 1755 Y EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA COLOMBIANA.

TERCERO: al día de la presentación de la tutela no se me ha dado respuesta del derecho fundamental de petición, violando y menoscabando mis derechos constitucionales al debido proceso, y derecho de petición en su núcleo fundamental en especial la respuesta oportuna y completa.

TUTELA PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PRIORITARIOS

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi madre está afiliada al régimen de salud NUEVA EPS – DISCOLMETS.

SEGUNDO: Soy un adulto mayor con diagnostico medico denominado,

- D34X TUMOR BENIGNO DE LA GLANDULA TIROIDES
- I10X – HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
- E02X HIPOTIROIDISMO SUBCLINICO POR DEFICIENCIA DE YODO
- J440 ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA CON INFECCION AGUDA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES
- E350 TRASTORNO DE LA GLANDULA TIROIDES EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE
- Z740 NECESIDAD DE ASISTENCIA DEBIDA A MOVILIDAD REDUCIDA

Estas patologías anteriores requieren de una atención prioritaria e ininterrumpidos

TERCERO: la fecha actual no se me ha hecho ninguna entrega del suministro medico, siendo mi diagnostico prioritario para poder vivir mi vida de forma normal de los siguientes:

- ACETAMINOFEN 500 MG C100* TABLETA
- AMLIODIPINO 10 MG C*300 TABLETA
- ATORVASTATINA 40 MG C*500 TABLETA

TUTELA PARA AGENDAMIENTO DE PROCEDIMIENTO MEDICO

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL, DERECHOS AL MENOR DE EDAD.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Héctor toro se encuentra afiliado al sistema de salud de SURA EPS

SEGUNDO: Tras procedimiento medico me ordenaron la realización de la cita con especialista en:

- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA**

TERCERO: A la fecha no me han logrado agendar estos procedimientos, lo que esta causando que LA SALUD DE HECTOR EMPEORE DE GRAVEDAD

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada SURA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

Señores,

**JUZGADO DE REPARTO DOSQUEBRADAS
E.S.D.**

[REDACTED]

DERECHOS VULNERADOS: DEBIDO PROCESO.

[REDACTED]
Dosquebradas, acudo a el Juez constitucional de tutela en aras de que me GARANTICE EL
[REDACTED]

MEDIDA CAUTELAR: De manera Respetuosa solicito se declare la VULNERACION AL DEBIDO PROCESO y se declare suspendido LOS EFECTOS DE lo ordenado por EL OFICIO Nro. 055 -

[REDACTED]

L. HECHOS

[REDACTED]

HECHO SEGUNDO: Por motivos de desempleo no pude pagar dentro de los 5 días el canon de arrendamiento correspondiente al contrato, y por motivos de salud

[REDACTED]

HECHO CAURTO: MI HUA MENOR DE EDAD QUIEN EL PASADO 05 DE JULIO DEL 2025 SUFRIO PATOLOGIA MEDICA QUE LA INCAPACITA 15 DIAS SITUACION DE FUERZA MAYOR SITUACION QUE GENERO EL INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL PROCESO.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO DE CITA CON ESPECIALISTA

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

[REDACTED]

[REDACTED]

de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: El día 27 de marzo de 2025, aproximadamente a las 7:00 p.m., sufrí un accidente de tránsito que requirió atención médica de urgencia. Como consecuencia de lo anterior, fui trasladado al Hospital Santa Mónica, donde recibí atención inmediata. El servicio médico fue cubierto a través del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), emitido por la entidad La Previsora S.A., conforme a la normatividad vigente.

SEGUNDO: PERTENEZCO AL REGIMEN DE SALUD ASMED SALUD EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO.

TERCERO: Con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 27 de marzo de 2025, fui remitido al Hospital Santa Mónica, donde recibí atención médica inicial, amparada por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) emitido por La

[REDACTED]

- 954301: LOGO AUDIOMETRÍA

- 954197: AUDIOMETRÍA DE TONOS PUROS AÉREOS Y ÓSEOS CON ENMASCARAMIENTO (AUDIOMETRÍA TONAL)

- 954302: IMITANCIA ACÚSTICA (IMPEDANCIOMETRÍA)

ESTOS PROCEDIMIENTOS SON ESTRICTAMENTE DERIVADOS DEL ACCIDENTE CUBIERTO POR EL SOAT.

No obstante, al acudir al Instituto Audiología Integral, se me informó que cada examen tiene un costo de \$85.000 pesos colombianos, para un total de \$255.000 pesos, suma con la que no cuento, lo que ha impedido realizar los exámenes ordenados y ha afectado la continuidad del tratamiento médico, vulnerando de forma directa el derecho fundamental

TUTELA PARA AGENDAMIENTO CON ESPECIALISTA, ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y SOLICITUD DE TRATAMIENTO INTEGRAL POR PACIENTE CON MÚLTIPLES DIAGNÓSTICOS QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA Y VISITAS DOMICILIARIAS.

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUERRADAS (REPARTO)

E. S. D.

[REDACTED]

[REDACTED]

amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi madre está afiliada al régimen de salud NUEVA EPS, Y se le hacen visitas en casa por la entidad HOME MED.

SEGUNDO: Soy una adulta mayor de 90 años con la siguiente patología:

- F067 – TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE
- R54X – SENILIDAD
- J449 ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA
- E748 OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DEL METABOLISMO DE LOS CARBOHIDRATOS
- I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
- I688 OTROS TRASTORNOS CER EBROVASCULARES EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE
- R268 OTRAS ANORMALIDADES DE LA AMRCHA Y DE MOVILIDAD Y LAS NO ESPECIFICADAS.
- R32X INCONTINENCIA URINARIA NO ESPECIFICADA

Señor

JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado al sistema de seguridad social SALUD TOTAL EPS

SEGUNDO: Soy paciente medico

- HIPERTENSION ARTERIAL PRIMARIA (2012)
- DIABETES MELLITUS TIPO 2 NO INSULINOREQUIRIENTE (2012)
- HIPERCOLESTEROLEMIA
- HIPERPLASIA PROSTATICA BENIGNA

TERCERO: Tras procedimientos médicos ordenaron la realización de los siguientes procedimientos Y Servicios médicos de PRIORIDAD Y DE FORMA INTEGRAL PUESTO SON ININTERRUMPIDOS PRO MI GRAVE CONDICION DE SALUD:

- CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA

CUARTO: Me dirigí a SALUD TOTAL EPS en la cual me respondieron QUE NO HAY CITAS QUE DEBO SEGUIR ESPERANDO, sin embargo, este procedimiento no DEBE TENER ESPERA ES PRIORITARIO Y URGENTE.

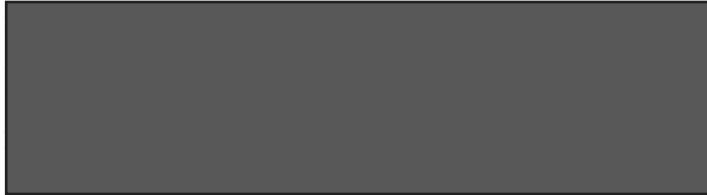
QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a

TUTELA PARA AGENDAMIENTO DE CITA CON ESPECIALISTA

Señor

JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.



DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado al sistema de seguridad social SALUD TOTAL EPS

SEGUNDO: Soy paciente medico "ARTRITIS, OSTEOPOROSIS, INVALIDEZ DE COLUMNA, ARTROSIS DEGENERATIVO Y ESCLEROSIS DEGENERATIVO, RINITIS CRONICA, POCA VISION, TINITOS CRONICO, SINOSITIS CRONICA, Y OTRAS DERIVADAS, COMO GASTRITIS, ULSERAS ESTOMACALE, ANTECEDENTES DE LA PROSTATA.

TERCERO: Tras procedimientos médicos ordenaron la realización de los siguientes procedimientos Y Servicios médicos de PRIORIDAD Y DE FORMA INTEGRAL PUESTO SON ININTERRUMPIDOS POR MI GRAVE CONDICIÓN DE SALUD:

- 8813010000 ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS HERNIA IMBILICAL

CUARTO: Me dirigí a SALUD TOTAL EPS en la cual me respondieron QUE NO HAY CITAS QUE DEBO SEGUIR ESPERANDO, sin embargo, este procedimiento no DEBE TENER ESPERA ES PRIORITARIO Y URGENTE.

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de

TUTELA PARA AGENDAMIENTO DE CITA CON ESPECIALISTA

Señor

JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.



amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado al sistema de seguridad social SALUD TOTAL EPS



TERCERO: Tras procedimientos médicos ordenaron la realización de los siguientes procedimientos Y Servicios médicos de PRIORIDAD Y DE FORMA INTEGRAL PUESTO SON ININTERRUMPIDOS PRO MI GRAVE CONDICION DE SALUD:

- 1306 LOSARTAN 50 MG TABLETA RECUBIERTA
- 1199 ESOMEPRAZOL TABLETA O CAPSULA 20MG
- 2093 CARBOXIMETILCELULOSA SODICA (EQ A 5 MG/ML) SOLUCION OPTAMOLOGICA 0,5 % / 15 ML.
- ALENDRONATO DE SODIO TABLETA 70 MG
- CARBONATO DE CALCIO (1500MG) + VITAMINA D3 TABLETA 600+200 MG/UI

Señor

JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado al sistema de seguridad social SALUD TOTAL EPS

SEGUNDO: Soy paciente Con diagnostico

- HIPERURICEMIA,
- APNEA SEVERA DEL SUEÑO,
- HIPERTROFIA VENTRICULO DERECHO, ARRITMIA CARDICA

TERCERO: Tras procedimientos médicos ordenaron la realización de los siguientes procedimientos Y Servicios médicos de PRIORIDAD Y DE FORMA INTEGRAL PUESTO SON ININTERRUMPIDOS PRO MI GRAVE CONDICION DE SALUD:

- ESTUDIO POLISOMNOGRFICO COMPLETO CON EXIMETRIA

CUARTO: Me dirigí a SALUD TOTAL EPS en la cual me respondieron QUE NO HAY CITAS QUE DEBO SEGUIR ESPERANDO, sin embargo, este procedimiento no DEBE TENER ESPERA ES PRIORITARIO Y URGENTE.

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvagarden y protejan mis

TUTELA PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Señor

JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUERRADAS (REPARTO)

E. S. D.

Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes.

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado al sistema de seguridad social SALUD TOTAL EPS

SEGUNDO: Soy paciente Con diagnóstico

- **(R64X) CAQUEXIA**
- **(E10.9) DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE**
- **(K74.6) OTRAS CIRROSIS DEL HIGADO Y LAS NO ESPECIFICADAS**

Las tres patologías previamente mencionadas corresponden a enfermedades crónicas que no cuentan con tratamiento curativo, y cuya adecuada gestión médica depende de una atención continua, especializada y sin interrupciones. La suspensión o dilación en la entrega de medicamentos, la falta de programación de citas prioritarias con especialistas, o la omisión en los servicios médicos ordenados por profesionales tratantes, conllevan un empeoramiento progresivo de mi estado de salud, afectando mi calidad de vida y exponiéndome a complicaciones graves.

Para efectos de estudio clínico y valoración integral, se debe tener en cuenta además que padecero otros diagnósticos adicionales, conforme a historia médica y valoraciones recientes, que agravan mi condición de vulnerabilidad y hacen aún más urgente la intervención médica oportuna y sostenida.

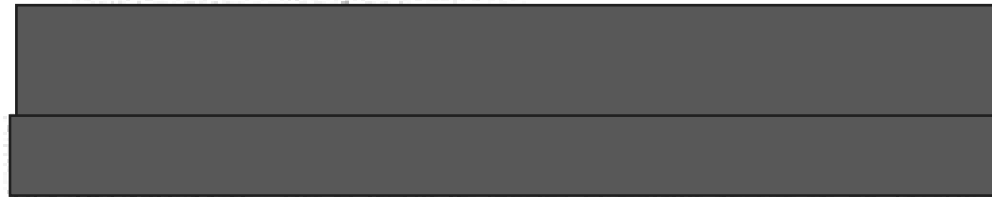
- **(E43X) DESNUTRICIONPROTEINOCALORICA SEVERA**
- **(62.5) ATRÓFIA Y DESGASTE MUSCULARES**
-

Por las razones expuestas, resulta indispensable contar con un tratamiento médico integral, continuo y oportuno, que aborde no solo las patologías diagnosticadas, sino también la interacción entre ellas. La omisión o interrupción de los servicios médicos, medicamentos e intervenciones especializadas prescritas por los profesionales tratantes compromete de manera directa mi salud, bienestar físico y emocional, generando riesgos graves y vulneraciones a mis derechos fundamentales. En consecuencia, solicito se garantice de forma efectiva la prestación de los servicios necesarios con base en el principio de integralidad y en las obligaciones legales y constitucionales de las entidades de salud.

TERCERO: Como parte del proceso de atención médica, fue ordenada la entrega del suplemento nutricional **Glicerna en polvo 850 g**, formulado específicamente para el tratamiento de **diabetes con baja carga de carbohidratos**, con requerimiento diario de **53.3 gramos** según indicación profesional.

TUTELA PARA AGENDAMIENTOS CON ESPECIALISTA, SOLICITUD DE
MEDICAMENTOS Y SOLICITUD ESPECIAL DE AMPARO DE MEDIDA INTEGRAL

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.



Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado a FAMI SANAR EPS

SEGUNDO: Entre de los siguientes diagnósticos:

- I10X HIPERTENSION ESCENCIAL (PRIMARIA)
- R63.9 PERDIDA ANORMAL DEL PESO
- M19.9 ARTRITIS, NO ESPECIFICADA
- K58.9 SINDROME DEL COLON IRRITABLE SIN DIARREA

TERCERO: Tras exámenes médicos me ordenaron la entrega de los siguientes medicamentos:

- LOSARTAN POTASICO 50 MG TABLETA
- ESOMEPRAZOL 40 MG CAPSULA DURA
- ACETAMINOFEN + CAFENA 325 / 65 MG TABLETA
- BISACODIL 5 MG TABLETA RECUBIERTA ENTERICA TABLETA CON RECUBIERTO ENTERICO
- BROMURO DE PINAVERIO + SIMETICONA 100/300 CAPSULA
- LACTULOSA 667MG/NL EQ 3335G ML SUSPENSION ORAL
- ESZOPICLONA TAB X 2MG
- ALGINATO SODICO + BICARBONATO SODICO 2.5 G + 2.67 G

CUARTO: la fecha actual no se me ha hecho ninguna programación del procedimiento medico negándoseme la atención prioritaria, siendo mi diagnóstico prioritario para poder vivir mi vida de forma normal, TAMBIEN SE ME ESTA NEGANDO LA CITA CON ESPECIALISTA EN:

- CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA
- SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con

TUTELA PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PRIORITARIOS.

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi madre está afiliada al régimen de salud NUEVA EPS – DISCOLMETS.

SEGUNDO: Soy un adulto mayor con diagnóstico médico denominado,

- **C64X TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA.**
- **BG4X CAQUEXIA.**

Estas patologías anteriores requieren de una atención prioritaria e ininterrumpidos.

TERCERO: la fecha actual no se Me ha hecho ninguna entrega del suministro medico, siendo mi diagnóstico prioritario para poder vivir mi vida de forma normal de los siguientes:

- **ALIMENTO DE ALMIDÓN DE MAIZ HIDROLIZADO, CON EPA Y FOS, PARA SOPORTE NUTRICIONAL DE ADOLÉC.**

Como se evidencia en el listado anterior son muchos medicamentos y estos son enviados cada 3 meses, puede verificarse en las ordenes de entrega de medicamentos, así las cosas, la solicitud de integralidad, ADEMÁS DE QUE ME HAN DEJANDO PENDIENTES Y SON MUY COSTOSOS.

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvagarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la mencionada NUEVA EPS Y DISCOLMETS al no prestarme los servicios en salud y que me garanticen los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PRIORITARIOS.

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Con fundamentos de la presente actúo los siguientes.

I. HECHOS

PRIMERO: Mi madre está afiliada al régimen de salud NUEVA EPS – DISCOLMETS

SEGUNDO: Soy un adulto mayor con diagnóstico médico denominado,

- ENFERMEDAD INFLAMATORIA DEL HIGADO
- ENFERMEDAD DE LAS VIAS BILIARES
-

Estas patologías anteriores requieren de una atención prioritaria e ininterrumpidos

TERCERO: la fecha actual no se Me ha hecho ninguna entrega del suministro médico Y CITAS CON ESPECIALISTAS , siendo mi diagnóstico prioritario para poder vivir mi vida de forma normal de los siguientes:

- PSYLLIUM MUSCILAGO (ESPAGHULA HUSK)
- CITRATO DE CALCIO + VITAMINA D 1500MG + 200UI
- ALENDRONATO - 70 MG TABLETA
- SMI – 148 ALGINATO DE SODIO 5% BICARBONATO DE SODIO 2.15%
- CARBONATO DE CALCIO 3.25% FRASCO DE 240ML.
- CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEPATOLOGIA

CUARTA: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvagarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS Y DISCOLMETS al no prestarlos los servicios en salud y que me garanticen los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO DE PROCEDIMIENTO MEDICO

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL, DERECHOS AL MENOR DE EDAD.

Con fundamentos de la presente amén los siguientes.

I. HECHOS

PRIMERO: Hecetur toto se encuentra afiliado al sistema de salud de SURA EPS Y DIAGNOSTICOS MEDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD COMO:

- N394 OTRAS INCONTINENCIAS URINARIAS ESPECIFICADAS
- J449 ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPECIFICADA
- G399 ENFERMEDAD DE ALZHEIMER NO ESPECIFICADA
- M623 SINDROME DE INMOVILIDAD
- E039 HIPOTIRROIDISMO NO ESPECIFICADO

SEGUNDO: Tras procedimiento medico me ordenaron la ENTREGA DEL SUMINISTRO MEDICO DE ALTO COSTO Y URGENTE Y NECESARIO PARA UNA ESTABLECER UNA CONDICIÓN DIGNA EN SALUD PARA MI MADRE:

- CAMA HOSPITALARIA CON BARANDAS LATERALES DE PROTECCION, ARATIBLES, COLCHON ANTIESCARAS PARA CAMA HOSPITALARIA SEGÚN MEDIDA DE ESTA
- VALORACION POR FONOAUDIOLOGIA DOMICILIARIA PARA TRATAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE DEGLUSION
-

Sin embargo, la EPS ha omitido la entrega de dichos suministros y la programación de la cita especializada, lo que constituye una vulneración directa al derecho fundamental a la salud, en su dimensión de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

La Corte Constitucional, en sentencias como la T-985 de 2023 y la T-327 de 2024, ha reiterado que el derecho a la salud de las personas de la tercera edad y en situación de discapacidad debe garantizarse de manera **continua, permanente, oportuna y eficiente**, sin barreras administrativas. En particular, ha señalado que:

“Los servicios e insumos de salud que requieran las personas de la tercera edad deben garantizarse de manera continua, oportuna, permanente y eficiente. Esto sin anteponer barreras de orden administrativo”

Asimismo, en la **Sentencia T-327 de 2024**, la Corte ordenó el suministro de servicios como enfermería domiciliar, insumos médicos y atención integral, cuando se acreditan condiciones de salud graves y dependencia funcional, como ocurre en este caso.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO CON CITTA CON ESPECIALISTA Y PROCEDIMIENTO MEDICO.

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Con fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado al régimen de salud NUEVA EPS.

SEGUNDO: TRAS PROCEDIMIENTO MEDICOS RELACIONADOS A MULTIPLES FRACTURAS Y CONTUSIONES QUE ME OCACIONARON POR UNA GOLPEZA QUE ME CAUSARON, ME ORDENARON LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO MEDICO

- CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR EN CUIDADOS PALIATIVOS

TERCERO: Fue a la CITA EL PASADO 08 DE JULIO DEL 2005 EL CUAL ME INDICA EN SU HISTORIA CLINICA LA CUAL ANEXO, QUE "YO DEJE QUE EL NO ME REALIZARA LA CIRUGIA", EN TODO CASO Y SIN ENTRAR EN DISCUSIONES QUE NO LE CORRESPONDEN A SU DESPACHO, LO CIERTO ES QUE A AL FECHA NO SE ME HA ORDENADO LA REALIZACION DE LA CIRUGIA NEUROLISIS DE NERVIOS EN PIERNA VIA ABIERTA EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN TIBIA O PERONE, Y ESTO ES DE ABSOLUTO PRIORIDAD YA QUE EL DOLOR QUE ME ESTA CAUSANDO ES INSOPORTABLE A PUNTOS QUE ESTOY PERDIENDO LA BATALLA CON ESTO, LE AGRADEZCO AL JUEZ DE TUTELA, ME ORDENE LA REALIZACION DE LA CIRUGIA EMPEZANDO NUEVAMENTE CON LA consulta POR PRIMERA VEZ EN ESPECIALISTA EN DOLOR EN CUIDADOS PALIATIVOS

CUARTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

QUINTO: ASI LAS COSAS LLEVO 4 MESES EN ESPERA Y AUN NO SE ME HA REALIZADO AL CIRUGIA NEUROLISIS DE NERVIOS EN PIERNA VIA ABIERTA EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN TIBIA O PERONE

TUTELA PARA AGENDAMIENTO DE CITA CON ESPECIALISTA

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

[REDACTED]

[REDACTED]

objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

1. HECHOS

PRIMERO:

afiliado al sistema

SEGUNDO: El médico tratante me ordeno la realización de los siguientes servicios médicos, luego de insistir y solicitar por llamadas se me ha hecho imposible el agendamiento de los siguientes procedimientos médicos:

- **BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA**
- **ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS**

TERCERO: Me dirigí a EPS en la cual me respondieron QUE DEBO SEGUIR ESPERANDO Negándose una atención oportuna a mi derecho de salud y mi condición como adulto mayor.

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada ASMET-SALUD al no prestarme los servicios en salud y que me garanticen los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y SOLICITUD DE TRATAMIENTO INTEGRAL POR PACIENTE CON MÚLTIPLES DIAGNÓSTICOS Y EDAD DE 95 AÑOS.

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MÉDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MÉDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Mi madre está afiliada al régimen de salud NUEVA EPS, Y se le hacen visitas en casa por la entidad HOSER MED.

SEGUNDO: Soy una adulta mayor de 95 años con la siguiente patología:

- I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
- E04X HIPOTIRROIDISMO SUBCLÍNICO POR DEFICIENCIA DE YODO
- I489 FIBRILACION Y ALITEO AURICULAR ESPECIFICADO
- K291 OTRAS GASTRITIS AGUDAS
- Z740 NECESIDAD DE ASISTENCIA DEBIDA A MOVILIDAD REDUCIDA
- E109 DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCIÓN
- J440 ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA CON INFECCIÓN AGUDA DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS INFERIORES
- R22X INCONTINENCIA URINARIA NO ESPECIFICADA.

Estas patologías anteriores requieren de una atención prioritaria e ininterrumpida, de lo contrario la salud de mi madre empeora, situación que está viviendo en este momento desde hace varios meses.

TERCERO: la fecha actual no se me ha hecho ninguna entrega del suministro médico, siendo mi diagnóstico prioritario para poder vivir mi vida de forma normal de los siguientes:

- **PAÑAL TALLA L CANTIDAD X360 4 CAMBIOS DIARIOS.**

Como se evidencia en el listado anterior son muchos medicamentos y estos son enviados cada 3 meses, puede verificarse en los órdenes de entrega de medicamentos, así las cosas, la solicitud de integralidad para mi madre no es en aras de congestionar el aparato judicial, es en busca de SATISFACER ECONOMÍA PROCESAL Y GARANTIZAR LA SALUD DE MI MADRE.

CUARTO: Respecto a los otros medicamentos que me ordenan todos han sido entregados, sin embargo, han quedado pendientes en meses anteriores en algunos, por lo tanto, solicito de manera respetuosa integralidad para los siguientes medicamentos:

- **METOPROLOL SUCCIONATO 50MG**
- **OMEPRAZOL 20MG CAPSULAS**

TUTELA

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUERRADAS (REPARTO)

E. S. D.

amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de NUEVA EPS

SEGUNDO: Soy un adulto mayor con diagnóstico médico denominado,

- C210 TUMOR MALIGNO DEL ANO, PARTE NO ESPECIFICADA
- C26X TUMOR MALIGNO DEL RECTO

Estas patologías anteriores requieren de una atención prioritaria e ininterrumpidas

TERCERO: la fecha actual no se me ha hecho ninguna entrega del suministro médico, siendo mi diagnóstico prioritario para poder vivir mi vida de forma normal de los siguientes:

- ACETAMINOFEN 325 MG + HIDROCODONA 10 MG
- TRIBEHUTINA 200 MG + SIBETECONA 120 MG TABLETA
- BOLSA PARA COLOSTOMIA
- BARRERA PARA COLOSTOMIA MOLDEABLE CON COLLAR FLEXIBLE
- PASTA PARA OSTOMIA

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito,

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS Y DISCULMETS al no prestarme los servicios en salud y que me garanticen los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos,

TUTELA PARA AGENDAMIENTO DE CITA CON ESPECIALISTA

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

[REDACTED]

[REDACTED]

obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Seo fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO:

padre se inicia

SEGUNDO: El es un paciente de 93 años, actualmente tiene marcagatos y tiene antecedentes médicos hipotiroidismo, y problemas del corazón, y muchas patologías relacionadas a mi edad muy avanzada. A ESTA EDAD CUALQUIER ESPERA ES MUY RADICAL EN SU SALUD, POR ESO SEÑOR JUEZ Y EN ARAS DE NO DESGASTARME YA QUE NO SOY CAPAZ DE ESCRIBIR Y NO TENGO LAS FUERZAS PARA ACUDIR CONSTANTEMENTE A ENTIDADES DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ME ASESOREN Y APOYEN JURIDICAMENTE CON ACCIONES Y TUTELAS, LA VERDAD ES QUE A ESTA EDAD SIENTO LA FUERZA QUE PUDE TENER AÑOS ATRÁS PARA HACER TODAS ESTAS DILIGENCIAS NECESARIAS YA QUE YO TAMBIEN SOY ADULTA MAYOR DE MAS DE 67 AÑOS DE EDAD. POR ESTA RAZON LE SOLICITO AMABLEMENTE CONSIDERE SE ME GARANTICE TRATAMIENTO INTEGRAL RESPECTOA MI ENFERMEDAD DEL CORAZON.

TERCERO: El médico tratante me ordeno la realización de los siguientes servicios médicos, luego de insistir y solicitar por llamadas se me ha hecho imposible el agendamiento de los siguientes procedimientos médicos:

- CONSULTA CON ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA (ELECTROFISIOLOGIA)
- ELECTROCARDIOGRAMA DINAMICO (HOLTER)
- ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO

CUARTO: Me dirigí a EPS en la cual me respondieron QUE DEBO SEGUIR ESPERANDO Negándose una atención oportuna a mi derecho de salud y mi condición como adulto mayor.

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEXTO : Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la acionada ASMET-SALUD al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los

TUTELA PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y SOLEDAD DE TRATAMIENTO INTEGRAL POR PACIENTE CON MÚLTIPLES DIAGNOSTICOS.

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUERRADAS (REPARTO)

E. S. D.

con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Sea fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi madre está afiliada al régimen de salud NUEVA EPS, Y

SEGUNDO: Soy una adulta mayor con el siguiente diagnóstico:

- H320 HIPERMETROPIA
- H322 ASTIGMATISMO
- H324 PRESBIA
- M350 SÍNDROME SECO
- GLAUCOMA NO ESPECIFICADO
- CATARATA SENIL
- PTERIGION

TODO ESTOS DIANOSTICOS EN EL OJO IZQUIERDO.

Estas patologías anteriores requieren de una atención prioritaria e ininterrumpida, de lo contrario la salud EMPEORA situación que está viviendo en este momento desde hace varios meses, LO QUE PUEDE GENERAR LA PERDIDA DE VISION.

TERCERO: la fecha actual no SE ME HA REALIZADO EL AGENDAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO MEDICO)

- ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulta mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO MEDICO DE CIRUGIA.

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS;
DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y
DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

L. HECHOS

SEGUNDO: El médico tratante me ordeno la realización de los siguientes servicios médicos, luego de insistir y solicitar por llamadas se me ha hecho imposible el agendamiento de los siguientes procedimientos médicos de cirugía que son PRIORITARIOS:

Código 86405: REPLAZO PROTÉSICO TOTAL PRIMARIO TRICOMPARTIMENTAL COMPLETO DE RODILLA (ARTROSIS SECUNDARIA) Ordenado por el medico Alvaro Inasa Cardona NI 79465647 el día abril 07 del 2025.

Código 786704: EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN TIBIA O PERONE Ordenado por el medico Alvaro Inasa Cardona NI 79465647 el día abril 07 del 2025.

Código 80324: ESCISION DE DISCO INTERVETRAL EN SEGMENTO LUMBAR VIA ANTERIOR O LATERAL ABIERTA Ordenado por el medico Alberto Mauricio Cadavid Estrada NI 79449609

Código: CORRECCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE DEFORMIDAD DE CUATRO A SIETE VERTEBRADAS VIA ANTERIOR EN DOS TIEMPOS. Ordenado por el medico Alberto Mauricio Cadavid Estrada NI 79449609

TERCERO: Me dirigí a EPS en la cual me respondieron QUE DEBO SEGUIR ESPERANDO Negándose una atención oportuna a mi derecho de salud y EN MI CONDICION DE SALUD CON DIAGNOSTICOS DEGENERATIVOS.

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada ASMET-SALUD al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO DE CITA CON ESPECIALISTA

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.



objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA, EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi madre se encuentra afiliada al régimen de salud de la NUEVA EPS.

SEGUNDO: La NUEVA EPS, Debe formularme ordenes cada 6 meses para medicamentos, así las cosas vengo en un constante esfuerzo, recibiendo trámites administrativos para que se le realice la entrega a mi padre de los siguientes medicamentos:

- ALGINATO DE SODIO 2.5 G (SUSPENSION ORAL *360ML)
- ESOMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA)
- PENTOXIFILINA 400 MG (TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA)
- CLONIDINA 150 MCG (TABLETA) /TABLETA
- ATORVASTATINA 20 MG (TABLETA)
- AMLODIPINO (TABLETA)
- METFORMINA 500 MCG (TABLETA)
- ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG (TABLETA)
- OMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA)
- ACETAMINOFEEN 500 MG (TABLETA)

TERCERO: El médico tratante me ordeno la realización de los siguientes servicios médicos, luego de insistir y solicitar por llamados se me ha hecho imposible el agendamiento de los siguientes procedimientos médicos:

- ALGINATO DE SODIO 2.5 G (SUSPENSION ORAL *360ML)
- ESOMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA)
- PENTOXIFILINA 400 MG (TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA)
- CLONIDINA 150 MCG (TABLETA) /TABLETA
- ATORVASTATINA 20 MG (TABLETA)
- AMLODIPINO (TABLETA)
- METFORMINA 500 MCG (TABLETA)
- ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG (TABLETA)
- OMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA)
- ACETAMINOFEEN 500 MG (TABLETA)

CUARTO: Me dirigí a EPS en la cual me respondieron QUE DEBO SEGUIR ESPERANDO Negándose una atención oportuna a mi derecho de salud y mi condición como adulto mayor.

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con

TUTELA PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Señor

JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

de Tutela en contra de la entidad Salud Total EPS - , con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MÉDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi hijo, quien presenta un estado de salud delicado, ha acudido en repetidas ocasiones a los despachos del municipio de Dosquebradas debido a la reiterada negación de servicios médicos por parte de la entidad accionada. Sin embargo, y con el fin de evitar una mayor congestión en la administración de justicia, **solicito respetuosamente al señor juez que este nuevo caso sea vigilado con especial atención**, teniendo en cuenta la gravedad de la condición médica del menor y su total dependencia familiar.

Su situación demanda **procedimientos médicos urgentes** que deben ser autorizados de forma oportuna. Además, se requiere de manera prioritaria una **medida de integralidad** que contemple el **cubrimiento de víditos y otros servicios médicos** y demás gastos derivados de los desplazamientos necesarios para acceder al tratamiento, en aras de proteger los derechos fundamentales del menor y garantizar condiciones dignas para su recuperación.

SEGUNDO: El diagnóstico que requiere de integralidad es:

- **K073 ANOMALIAS DENTOFACIALES FUNCIONALES**
- **K074 MALOCCLUSION DE TIPO NO ESPECIFICADO**
- **K041 DIENTES IMPACTADOS**
- **K070 ANOMALIAS EVIDENTES DEL TAMAÑO DE LOS MAXILARES**
- **K040 DIENTES INCLUIDOS**

Las tres patologías previamente mencionadas corresponden a enfermedades crónicas que no cuentan con tratamiento curativo, y cuya adecuada gestión médica depende de una atención continua, especializada y sin interrupciones. La suspensión o dilación en la entrega de medicamentos, la falta de programación de citas prioritarias con especialistas, o la omisión en los servicios médicos ordenados por profesionales tratantes, conllevan un empeoramiento progresivo del estado de salud de mi hijo, afectando su calidad de vida y exponiéndome a complicaciones graves.

Para efectos de estudio clínico y valoración integral, se debe tener en cuenta además que padecen otros diagnósticos adicionales, conforme a historia médica y valoraciones recientes, que agravan mi condición de vulnerabilidad y hacen aún más urgente la intervención médica oportuna y sostenida.

TUTELA SOLICITUD ESPECIAL MEDIDA INTEGRAL EN SALUD

Señor
JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.



LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES, A LA SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado al sistema de seguridad social SALUD TOTAL EPS

SEGUNDO: Soy paciente con diagnostico ONCOLOGICO.

- **K870 TRASTORNO DE LAS VESICULA BILIAR Y DE LAS VIAS BIL**
- **C240 TUMOR MALIGNO PR LSO VISO BILIARES EXTRAHEPATICAS**
- **C224 CARCINOMA DE VIAS BILIARES INTRAHEPATICAS**

TERCERO: Tras procedimientos médicos ordenaron la realización de los siguientes procedimientos y servicios médicos de PRIORIDAD Y DE FORMA INTEGRAL PUESTO SON INTERRUMPIDOS PRO MI GRAVE CONDICION DE SALUD:

- **DRENAJE VIA PERCUTANEA Y COLOCACION DE DISPOSITIVO**

Dicho procedimiento reviste carácter urgente debido a su implicación directa en la preservación de mi integridad física y funcional, por lo que su ejecución oportuna es indispensable para garantizar el derecho fundamental a la salud y la continuidad terapéutica integral.

CUARTO: Me permite manifestar que fui atendido recientemente en la sede de SALUD TOTAL EPS, donde se me informó que no hay disponibilidad de citas médicas, que debo continuar en espera y que posiblemente tendría que trasladarme a otra ciudad para recibir atención, sin que se cobren los viáticos ni gastos asociados.

Desco expresar que esta respuesta vulnera gravemente mis derechos fundamentales, considerando que:

- Me encuentro desempleado desde hace más de un año.
- Estoy diagnosticado con cáncer, lo que requiere atención médica prioritaria sin dilaciones.
- Soy ciudadano venezolano con Permiso de Protección Temporal (PPT), situación especial que, conforme a sentencias recientes de la Corte Constitucional, me otorga un trato preferente y reforzado en la garantía de derechos, especialmente en salud.

La Corte Constitucional ha reiterado que la población migrante venezolana con estatus de regularización no puede ser tratada en condiciones inferiores respecto al acceso efectivo a

TUTELA PARA AGENDAMIENTO DE CITA CON ESPECIALISTA

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes.

I. HECHOS

PRIMERO: Mi madre se encuentra afiliada al régimen de salud de la SANIDAD MILITAR EPS

SEGUNDO: La entidad SANIDAD MILITAR EPS ha negado la cobertura de la consulta especializada requerida, señalando que dicha atención debe ser agendada exclusivamente en la ciudad de Bogotá, desconociendo con ello el principio de atención integral y accesible. Lo anterior resulta aún más grave si se tiene en cuenta que el paciente se encuentra registrado en el sistema ADRES con lugar de atención en la ciudad de Dosquebradas o Pácora, y la entidad no ha comunicado ni asumido la cobertura de los viáticos, desplazamientos u otros gastos derivados de la exigencia de trasladarse fuera de su núcleo familiar, social y médico habitual.

TERCERO: SE ME ESTA NEGANDO LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO MEDICO DENOMINADO:

- CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la actuante SANIDAD MILITAR EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garanticen los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes oncológicos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, la regula y establece sus mecanismos de protección.

NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de prestar los servicios de salud, bien que se presenten en el campo científico, ya en el administrativo, no puede constituirse en argumento de ellas mismas para negar la protección efectiva a sus pacientes -afiliados o beneficiarios-.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO DE CITA CON ESPECIALISTA

Señor
JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUERRADAS (REPARTO)
E. S. D.

de Tutela en contra de la entidad Salud Total EPS – Clínica los Rosales; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado al sistema de seguridad social SALUD TOTAL EPS del régimen CONTRIBUTIVO.

SEGUNDO: Soy paciente medico de 88 años de edad con patologías: HIPERTENSION ARTERIAL, DIABETES MELITUS TIPO 2 no IR, HIPOTIRÓIDISMO, GLAUCOMA, CEGUERA, y otros derivados de mi vejez.

TERCERO: EL 26 de junio 2025 me ordenaron la realización de manera urgente y prioritaria del servicio medico **CITA PRIORITARIA POR OCULOPLASTIA POR OJO CIEGO DOLOROSO QUE NO MEJORA CON MEDICAMENTOS.**

CUARTO: Me dirigí a SALUD TOTAL EPS en la cual me respondieron QUE NO HAY CITAS QUE DEBO SEGUIR ESPERANDO, sin embargo, este procedimiento no DEBE TENER ESPERA ES PRIORITARIO Y URGENTE.

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada SALUD TOTAL EPS – CLINICA LOS ROSALES al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

TUTELA PARA ENTREGA DE SUMINISTRO MEDICO DE PRIORIDAD Y VITAL IMPORTANCIA TANTO PARA MI SALUD COMO PARA SENTIRSE DIGNO.

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUERRADAS (REPARTO)

E. S. D.

SOLICITO AMABILMENTE SE VINCULÉ A LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA Y SUPER INTENDENCIA EN SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Sea fundamentos de la presente acción los siguientes,

1. HECHOS

PRIMERO: Mi padre de 76 años pensionado del Ejército más de 46 años de servicio para la patria está afiliado al régimen de salud DE LA NUEVA EPS.

SEGUNDO: Actualmente la condición que está viviendo mi abuelo es indigna a un punto de llegar a ser imprudente, mas de 9 meses solicitando la entrega del SUMINISTRO MEDICO DENOMINADO

- Los audifonos CROS (Contralateral Routing of Signal)

TERCERO: la fecha actual MI ABUELO ESAT SUFRIENDO UN PROBLEMA GRAVÍSIMO EN E INSISTO INDIGNO RELACIONADO A LA PATOLOGIA Y DIAGNOSTICO

- Pérdida auditiva bilateral asimétrica con signos y síntomas asociados "oído derecho" de tipo neurosensorial leve para frecuencia conversacionales, moderada para frecuencia aguda " oído izquierdo " de tipo mixto moderada para frecuencia conversacionales, severa para frecuencia aguda de predominio inductivo

Estas patologías anteriores requieren de una atención prioritaria e ininterrumpida, de lo contrario la salud de mi abuelo empeora, situación que está viviendo en este momento desde hace varios meses.

Es en busca de SATISFACER ECONOMIA PROCESAL Y GARANTIZAR LA SALUD DE MI ABUELO.

CUARTO: Acudo a la tutela como último recurso para que se salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS – AUDICOM-al no prestarme los servicios en salud y que

TUTELA PARA AGENDAMIENTO DE CITA CON ESPECIALISTA

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS;
DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y
DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes:

I. HECHOS

SEGUNDO: El médico tratante me ordeno la realización de los siguientes servicios médicos, luego de insistir y solicitar por llamadas se me ha hecho imposible el agendamiento de los siguientes procedimientos médicos:

- 160401 ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTANEA UNO O DOS VASOS
- 884012 OSTEODEXESTOMOMETRIA POR ABSORCION DUAL DE RAYOS X
- 884201 ECGCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO CON SEDACION
- 890228 CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA

TERCERO: Me dirigí a EPS en la cual me respondieron QUE DEBO SEGUIR ESPERANDO Negándose una atención oportuna a mi derecho de salud y mi condición como adulto mayor.

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la acionada ASMET-SALUD al no prestarme los servicios en salud y que me garanticen los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes oncológicos.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO CON ESPECIALISTA

Señor:

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

CONDICIONES LÍNEAS Y JUSTAS, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MÉDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MÉDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes.

I. HECHOS

PRIMERO: [REDACTED] encuentro afiliado al sistema de seguridad social NUEVA EPS.

SEGUNDO: Tras múltiples procedimientos médicos asociados en la tutela, me indicó el médico tratante que se me debe realizar los siguientes procedimientos médicos:

- ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA
- PRUEBA DE MESA BASCULANTE

TERCERO: la fecha actual no se me ha hecho ninguna programación del procedimiento médico requiriéndome la atención prioritaria, siendo mi diagnóstico prioritario para poder vivir mi vida de forma normal.

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes oncológicos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud (1751) de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, la regula y establece sus mecanismos de protección.

NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

TUTELA

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes.

I. HECHOS

PRIMERO: Mi hija tiene los siguientes diagnósticos:

- F809
- F789

SEGUNDO: Desde hace un tiempo vengo recibiendo trabas administrativas y demoras en el agendamiento de los procedimientos que mi hija requiere, servicios médicos y pos-servicios médicos.

TERCERO: A la fecha actual se me está negando el servicio médico con:

- ADMINISTRACION (APLICACIÓN) DE PRUEBA DE INTELIGENCIA CUALQUIER TIPO
- CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSICOLOGIA
- CONSULTA OFTALMO PEDIATRA
- CONSULTA DE OPTOMETRIA PRIMERA VEZ
- INTERCONSULTA CON ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA
- CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GENETICA MEDICA
- RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO FUNCIONAL
- SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO.
- HEMOGRAMA RECuento DE ERITOCITOS INDICES ERITOCRIARIOS LEUCOGRAMA, RECuento DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA METODO AUTONOMO.

CUARTA: SE ME ESTA NEGANDO LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO MEDICO

QUINTA: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada: ASMET SALUD EPS - no prestarme los servicios en salud y que me garanticen los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO DE CITA CON ESPECIALISTA

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

el reparto judicial de los Despacho Constitucionales, a la SALUD Y FOMOS LAS CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Los fundamentos de la presente acción son los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Mi madre se encuentra afiliada al régimen de salud de la ASMET SALUD EPS.

SEGUNDO: ASMET SALUD EPS, ME ESTA NEGANDO LA REALIZACION PARA CITA CONE ESPECIALISTA EN

- ANGIOGRAFIA DE VENAS CAVAS/CAVOGRAFIA
- FLEBOGRAFIA (VENOGRAFIA) ABDOMINAL O PELVICA (SELECTIVA)

CUARTO: Me dirigi a EPS en la cual me respondieron QUE DEBO SEGUIR ESPERANDO Negándose una atención oportuna a mi derecho de salud y mi condición como adulto mayor.

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEXTO : Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la sociedad ASMET SALUD EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garanticen los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, contempla la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, la regula y establece sus mecanismos de protección.

NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

TUTELA PARA AGENDAMIENTO CON ESPECIALISTA, SOLICITUD DE
MEDICAMENTOS Y SOLICITUD ESPECIAL DE AMPARO DE MEDIDA INTEGRAL.

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

CONTRIBUYER, A LA SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y ACOSTAS, DERECHOS A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi hijo se encuentra afiliado al sistema de salud de FAMISANAR EPS. Respecto a su condición actual es un menor que se encuentra en un estado de vulnerabilidad manifiesta, al no tener condiciones dignas en su tratamiento de salud que es vitalicio.

SEGUNDO: Actualmente pertenece al programa de discapacidad por trastorno cognitivo, (anexo carta de discapacidad) en su última historia clínica de psiquiatría indican

"PACIENTE EN PROCESO POR PSIQUIATRIA INEANTIL,
NEUROPSIQUIATRIA DESDE HACE 4 AÑOS CON DX DE TRASTORNO
DEFICITARIO DE LA ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD CPT 86
PRIMERO: BPO. AUTISMO INEANTIL EN MANEJO CON
RISPERIDONA 4MG DIARIOS INDICADO POR PSIQUIATRA DE
VALENCIA

NEUROPSIQUIATRIA INYSCAN MELATONINA TAB 4 MGCNO SE LA DIO
LA EPS. TERAPIA OCUPACIONAL FARMACOTERAPIA
PSICOTERAPIA ANTES RECTIMO METILFENIDATO PERO SE LA
SUSPENDIERON POR PROBLEMAS CON EPS

REFIERE QUE SE SOCIALIZA POCO, PERSISTE CON ESTEREOTIPIAS,
ALGUNO ATRIEVE LA CABEZA Y AHORA EN PUNTO FLEJO INQUIETUD
NOTORA, LE ARRESTA CUANDO OTROS HACEN SONIDOS FUERTES,
REFIERE QUE COME DE TODO, MOVIMIENTOS REPETITIVOS,
IRRITABILIDAD, PORKE TOLERANCIA A LA FRUSTRACIÓN CON
RESPUESTAS HETEROGAGRESIVAS. " ES QUE EL ESTA SIN
MEDICAMENTO"

DIFFICULTADES EN EL PATRON DE SUEÑO
TRAS ELECTROENCEFALOGRAMA DEL día/NOCHA VIGILIA Y COMTO
PERDIDO DE SUEÑO NORMAL

TERCERO: Tras múltiples procedimientos médicos asociados en la tutela, me indicó el médico tratante que se me debe realizar los siguientes procedimientos médicos, ESTOS PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y SERVICIOS DE SUMINISTROS MEDICOS SON DE MANERA PERMANENTE Y PRIORITARIA, YA QUE POR SU CORTA EDAD LOS DAÑOS QUE CAUSAN LAS TRABAS O ESPERAS SON RADICALES Y GENERAN EN SU SALUD

TUTELA PARA AGENDAMIENTO DE PROCEDIMIENTO MEDICO

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL, DERECHOS AL MENOR DE EDAD.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado al régimen SURA EPS.

SEGUNDO: Tras procedimiento medico el 25 de marzo del 2025 me ordenan el siguiente procedimiento medico:

- **HINRIDACION GENÓMICA COMPARATIVA CGH MICROARREGLOS 180K + SNP**

TERCERO: A la fecha no me han logrado agendar estos procedimientos, lo que esta causando que LA SALUD DE MI HIJA EMPEORE

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la asegurada SURA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

II.FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1753 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de prestar los servicios de salud, bien que se presenten en el campo científico, ya en el administración, no puede constituirse en argumento de ellas mismas para negar la protección efectiva a sus pacientes -afiliados o beneficiarios-.

Tiene claro esta Corporación que las irregularidades internas de tales instituciones no pueden trasladarse a los usuarios, como aquí se ha pretendido, con el único propósito de abstenerse de prestar los servicios que les corresponden. Ello atenta no solamente contra los derechos fundamentales afectados sino contra los principios previstos en el artículo 210 de la Constitución y contra la buena fe de las personas, que confían en la entidad

4.2.3.

Perera, 18 de julio de 2025

Señores

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO

Dosquebradas, Risaralda

Referencia: Incidente Desacato

[REDACTED]

[REDACTED]

el objeto de instaurar INCIDENTE DE DESACATO POR INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL 22 DE MAYO DEL 2025 a la luz del decreto 2591 de 1991 en contra de NUEVA EPS, con fundamento en los siguientes.

HECHOS

PRIMERO: Presente acción de tutela en contra **NUEVA EPS**, dado que le esta vulnerando el DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD.

SEGUNDO: [REDACTED]
conocer este Despacho, el cual, mediante auto que profiere sentencia del 22 de Mayo de 2025, **ORDENÓ** a **NUEVA EPS**:

PRIMERO: TUTELA los derechos fundamentales invocados por la accionante, por las razones anotadas en la parte motiva.

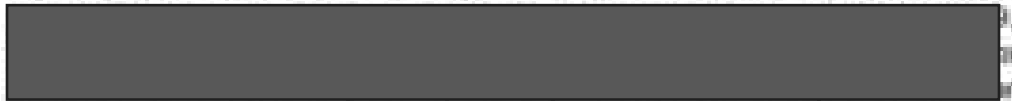
SEGUNDO: ORDENAR a la Nueva EPS S.A que, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces; para que en el término improrrogable de tres

[REDACTED]

Pereira, 11 de julio de 2025

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO,
Dosquebradas, Risaralda

Referencia: INCIDENTE DESACATO INCUMPLIMIENTO MEDIDA PROVISIONAL



INCIDENTE DE DESACATO POR INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA PROVISIONAL
PROFERIDA EN EL AUTO ADMISORIO DEL 04 DE JULIO DEL 2025 POR LE
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO a la luz del decreto 2591 del 1991 en contra de la eps
NUEVA EPS y Otra serie de Vinculados. , con fundamento en los siguientes.

HECHOS

PRIMERO: Presentó acción de tutela en contra de la NUEVA EPS Y una serie de
vinculados, dado que le está vulnerando el DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD



*Tercero: Se accede a la MEDIDA PROVISIONAL solicitada y, en tal
virtud se CONCEDE el término de (24) veinticuatro horas a la entidad
accionada Nueva EPS S.A, a fin de que realice todas las gestiones
necesarias para garantizar la prestación de los servicios médicos que
requiera la señora Blanca Dora María Gómez*

**QUE ME GARANTICE LA ATENCIÓN EN SALUD CON APLICACIÓN DE LOS
CRITERIOS DE CALIDAD, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD.**

INCIDENTE DESACATO

SEÑOR

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES

MIXTAS

E.S.D.

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: En el suplico de amparo de tutela por incumplimiento de la sentencia por el INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE DESACATO POR SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE DOSQUEBRADAS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 13 DE JUNIO DEL 2025 favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: radique tutela para solicitar lo siguiente SE ORDENE a Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Dosquebradas

SEGUNDO: 13 DE JUNIO DEL 2025 se falló a favor concediendo el amparo de tutela al derecho fundamental DEL DERECHO DE PETICION.

TERCERO: A LA FECHA DE RADICACION NO ME HAN DADO RESPUESTA PASANDO MAS DE 48 HORAS TRAS LO ORDENANDO POR LA SENTENCIA DE TUTELA.

CUARTO: Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte de Dosquebradas incumplió la tutela proferida que ordenaba por medio de sus representantes legales.

QUINTO: Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte de Dosquebradas— no realizó las gestiones administrativas, logísticas y médicas pertinentes por conducto de sus representantes legales (o quien haga sus veces), en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión para realizar.

Pereira, 17 de julio de 2025

Señores
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Dosquebradas, Risaralda.

Referencia: Incidente De Despacho.

Accionante:

Contra:

Radicado:

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

- 1- Presenté acción de tutela en contra **ASMET SALUD EPS**, dado que le está vulnerando el DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD.
- 2- De la tutela radicada bajo el [REDACTED] correspondió conocer este Despacho, el cual, mediante, profiere sentencia del 21 de Mayo de 2025, **ORDENÓ a ASMET SALUD EPS:**

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de la salud en conexidad con la vida y seguridad social de los cuales es titular el

Pereira, 04 de julio de 2025

Señores
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Dosquebradas, Risaralda.

Referencia: Incidente De Desacato.

Accionante:

Contra:

Radicado:

INCUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA DEL 21 DE MAYO DEL 2025 a la luz del decreto 2581 de 1991 en contra de ASMET SALUD EPS, con fundamento en los siguientes.

HECHOS

- 1- Presenté acción de tutela en contra **ASMET SALUD EPS**, dado que le está vulnerando el DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD.
- 2- De la tutela radicada bajo el [REDACTED] correspondió conocer este Despacho, el cual, mediante, profiere sentencia del 21 de Mayo de 2025, **ORDENÓ a ASMET SALUD EPS:**

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de la salud en concordancia con la vida y seguridad social de los cuales es titular el

SEGUNDO: ORDENAR a la EPS SANITAS a través de su representante legal o quien haga sus veces que en un término no mayor a cinco días (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta decisión

Pereira, 25 de junio de 2025

Señores

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Dosquebradas, Risaralda.

Referencia: Incidente De Desacato Por Incumplimiento a la medida provisional

Accionante:

Agente oficioso:

Contra:

Radicado:

INCIDENTE DE DESACATO POR INCUMPLIMIENTO DE MEDIDA PROVISIONAL a la luz del decreto 2591 de 1991 en contra de NUEVA EPS, con fundamento en los siguientes.

HECHOS

- 1- Presenté acción de tutela en contra **NUEVA EPS**, dado que le esta vulnerando el **DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD**.
- 2- De la tutela radicada bajo el [REDACTED] correspondió conocer este Despacho, el cual, mediante auto que admite tutela, profiere sentencia provisional del 17 de junio de 2025. **ORDENÓ** a **NUEVA EPS**:

ACCEDE a la medida provisional solicitada, y en consecuencia, ordena a la NUEVA EPS y a DISCOLMETS SAS, como proveedor de medicamento de la citada EPS, que procedan de inmediato y sin dilaciones, con la entrega de los medicamentos formulados por el médico tratante, a saber: "LOSARTAN POTASICO 50 MG TABLETA, 90 TABLETAS, CARVEDILOL 12.5MG TABLETA (REGULADO), 180 TABLETAS, PRAZOSINA 1 MG TABLETA, 360 TABLETAS, HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA, 90 TABLETAS, EMPAGLIFOZINA 10 MG TABLETA (REGULADO), 90 TABLETAS, ATORVASTATINA 40 MG TABLETA, 180 TABLETAS.

Pereira, 17 de julio de 2025

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Dosquebradas, Risaralda

Referencia: Incidente Desacato

Accionante:

Contra:

Radicado:

DESACATO POR INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL 07 DE Julio DEL 2025 a la luz del decreto 2591 de 1991 en contra de NUEVA EPS.

HECHOS

PRIMERO: Presentó acción de tutela en contra **NUEVA EPS** , dado que le está vulnerando el DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD.

SEGUNDO:

conocer este caso por el cual, mediante esta que promana sentencia del 17 de julio de 2025, **ORDENÓ** A NUEVA EPS:

PRIMERO: CONCEDER el amparo del derecho fundamental a la salud

SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS, (i) que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, programe y fije fecha para la práctica de la cirugía de "RESECCIÓN O ENUCLEACIÓN TRANSURETRAL DE ADENOMA DE PRÓSTATA (RTUP) O ADENOMECTOMÍA" al señor Heriberto Marín Quintero, procedimiento que deberá realizarse por la IPS que actualmente atiende al accionante en un término no superior a los

Pereira, 04 de julio del 2025

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Desquebradas, Risaralda

Referencia: Incidente De Desacato

Accionante:

Contra:

Radicado:

decreto 2591 de 1991 en contra de NUEVA EPS, con fundamento en los siguientes.

HECHOS

- 1- Presenté acción de tutela en contra **NUEVA EPS**, dado que le está vulnerando el **DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD**.
- 2- De la tutela radicada bajo el [REDACTED] correspondió conocer este Despacho, **ORDENÓ** a **NUEVA EPS**:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la **SALUD**, **VIDA** y

máximo de dos (2) días, contados a partir de la notificación que se haga de la presente providencia, si aún no lo ha hecho, proceda a autorizar y entregar el medicamento denominada **LEVOTIROXINA SODICA 150MG** tabletas una cada día, en cantidad de 90 por tres meses.

Pereira, 25 de junio de 2025.

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DOSQUEBRADAS

Dosquebradas, Risaralda

Referencia: Incidente Desacato

Accionante:

Contra:

Radicado:

INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL 19 DE JUNIO DEL 2025 a la luz del decreto 2591 de 1991 en contra de NUEVA EPS, con fundamento en los siguientes.

HECHOS

PRIMERO: Presenté acción de tutela en contra **NUEVA EPS**, dado que le esta vulnerando el DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD.

SEGUNDO:

Despacho,

ORDENÓ a

diversidad h

identificaci

NUEVA E

asistencia

PENDIEN

TOTAL H

911

Pereira, 10 de julio de 2025

Señores

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS,
Dosquebradas, Risaralda

Referencia: Incidente Desacato

Accionante:

Contra:

Radicado:

INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL 02 DE JULIO DEL 2025 a la luz del decreto 2591 de 1991 en contra de Eps Asmet Salud E.S.E. Hospital Santa Mónica, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Presenté acción de tutela en contra Eps Asmet Salud E.S.E. Hospital Santa Mónica, dado que le está vulnerando el DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD.

SEGUNDO:

Despacho, el cual, mediante auto que profiere sentencia del 19 de junio de 2025, **ORDENÓ a Eps Asmet Salud E.S.E.:**

PRIMERO- TUTELAR sus derechos fundamentales constitucionales a la **SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO; DERECHO A LA IGUALDAD Y SEGURIDAD SOCIAL, Y A UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.**

SEGUNDO- ORDENAR A LA ENTIDAD ACCIONADA ASMET SALUD ante la **NO ATENCIÓN OPORTUNA EN SALUD; AUTORIZAR DE MANERA INMEDIATA, URGENTE Y PRIORITARIA, SIN MAS TRABAS ADMINISTRATIVAS Y EXCUSAS BUCROCRATICAS REALIZAR EL PROCEDIMIENTO MEDICO DE CONSULTA DE**

- **ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCO**
- **DILATADORES**

Pereira, 04N de Julio de 2025

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Dosquebradas, Risaralda

Referencia: Incidente Desacato

Accionante:

Agente Oficiosa:

Contra:

Radicado:

[REDACTED]

nombre propio, me dió a usted con el objeto de instaurar INCIDENTE DE DESACATO POR INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL 21 DE FEBRERO DEL 2019 a la luz del decreto 2591 de 1991 en contra de SALUD TOTAL EPS, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Presenté acción de tutela en contra **CAFÉ SALUD, HOY DÍA ES SALUD TOTAL**, dado que le está vulnerando el **DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD**.

[REDACTED]

[REDACTED]

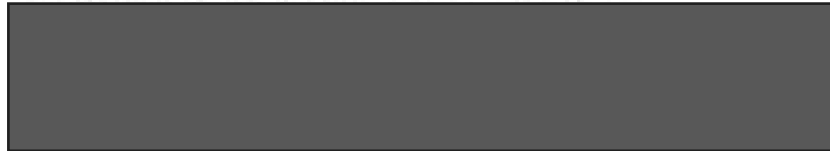
improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, garantice la realización del

INCIDENTE DESACATO

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

E.S.D.



DISCOLMETS SAS, para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 21 DE MAYO DEL 2025 favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: radique tutela para solicitar lo siguiente SE ORDENE a NUEVA EPS Y DISCOLMETS SAS

SEGUNDO: EL 21 DE MAYO DE 2025 se falló a favor concediendo el amparo de tutela al derecho fundamental a la salud y realización de lo anterior mencionado.

TERCERO: A LA FECHA DE LA PRESENTACION DEL INCIENTE DE DESACATO NUEVA EPS Y DISCOLMETS HA INCUMPLIDO EL FALLO NEGANDOME LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS, DEJANDOME PENDIENTES QUE NO GARANTIZAN MIS DERECHOS FUNDAMENTALES A SALUD.

CUARTO: NUEVA EPS incumplió la tutela proferida que ordenaba por medio de sus representantes legales,

QUINTO: NUEVA EPS – no realizó las gestiones administrativas, logísticas y médicas pertinentes por conducto de sus representantes legales (o quien haga sus veces), en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión para realizar.

4.2.4.

Dosquebradas, Julio 10 del 2025

Doctora,



Asunto: DERECHO DE PETICIÓN, Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015.



HECHOS



De la manera más respetuosa solicito a su despacho se me informe lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERO: De manera respetuosa, solicito a su despacho se me informe cuantos Funcionarios y Contratistas trabajan en la Personería Municipal de Dosquebradas en situación de discapacidad.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Ley 1755 de 2015

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y su pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

Dosquebradas, 10 de Julio del 2025

Señores,

[REDACTED]

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN.

Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015,

[REDACTED]

I. HECHOS.

PRIMERO: Tras proceso que fue culminado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL

[REDACTED]

BBVA me embargo,

SEGUNDO: Ahora bien, como es de conocimiento de su entidad ya que fue

[REDACTED]

en (1) Un folio.

TERECERO: El cual fue nuevamente reiterado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS el día 10 de Julio del 2025 mediante el cual insiste el librado en a la demanda [REDACTED]

Desgachadas: 18 DE JULIO DEL 2025

Synthesis

100

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

1 HECHOS

PRIMERO:

inicialmente, la menor se encontraba afiliada al régimen contributivo de la EPS Sura, sin embargo, hace una semana fue desafiliada de dicho régimen por motivos de ser madre soltera cabeza de hogar son sisben A1, lo cual ha generado un vacío en la prestación del servicio de salud, pese a que cuenta con clasificación Sisben A1, que la habilita como beneficiaria del régimen subsidiado conforme a la normatividad vigente.

Dada la **edad neonatal** de la menor, la interrupción en la afiliación y cobertura médica representa un **riesgo grave e inminente** contra su vida e integridad, por lo que se solicita de manera urgente su **afiliación inmediata** al régimen **subsidiado de Sura**, en virtud del principio de continuidad, acceso universal al sistema de salud, y atención prioritaria para niñas, niños y adolescentes.

De manera complementaria, se solicita también que [REDACTED] sea vinculada como cotizante o beneficiaria, según corresponda, en el mismo régimen subsidiado, junto con su hija, garantizando así la atención integral, el acompañamiento familiar y el cumplimiento de los derechos fundamentales de ambas.

SEGUNDO: Mi padre realizó la desafiliación la cual se anexa para verificarse este paso.

Dosquebradas, 11 de Julio del 2025

Señores,



Asunto: DERECHO DE PETICIÓN.

Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015.



I. HECHOS.

PRIMERO: Mi hijo se encuentra afiliado al sistema de salud ASMET SALUD EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO

SEGUNDO: ACTUALMENTE MI HIJO LE FUERON ORDENADOS TERAPIAS EN NEURODESARROLLO EN LA CLINICA SPORT CENTER MEDICAL, CLINICA QUE NO TIENE COMO CUBRIR ESTE SERVICIO MEDICO GENERANDOME TRABA ADMINISTRATIVA PARA CONTINUAR CON EL TRATAMEINTO DE MI HIJO, PACIENTE QUE TIENE DISCAPCIDAD VITALICIA

TERCER: SIEMPRE QUE VOY A SPORT CENTER MEDICAL, LA IPS ME INDICA QUE NO HAY SERVICIO Y NO ME GENERA ALGUN DOCUMENTO QUE RESPALDE ESTO. SIN EMBARGO, AL DIA DE HOY LO RELACIONADO CON LAS,

SE ESTAN CONVIRTIENDO EN UNA MOLESTIA PARA MI HIJO Y PARA MI AL ENCONTARRME SIEMPRE UNA NEGACION EN EL SERVICIO MEDICO.

5.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS

5.1.



Personería de BOGOTÁ		FIRMAS ASISTENCIA REFERIDA		FECHA	
				2023/04/10	
				10	
				10	
ASUNTO: Examen de ingreso					
LUGAR: Bogotá, D.C.					
Fecha: 10 de abril de 2023					
Hora: 8:00 p.m.					
C	NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA	
1	Yessy Vargas	Consejera	Defensoría Civil	Yessy Vargas	
2	Valeria Arango	Contratista	Defensoría Civil	Valeria Arango	
3	Valeria Arango	Contratista	Defensoría Civil	Valeria Arango	
4	Claudia Vargas	Contratista	Defensoría Civil	Claudia Vargas	
5	Valeria Arango	Contratista	Defensoría Civil	Valeria Arango	
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

Elaborado: Valeria Arango

Revisado: Valeria Arango

Elaborado: Valeria Arango

5.2.



5.3.



5.4.



5.5.



5.6.



6.1 ANEXOS Y EVIDENCIA

6.1.

 Personería de DOSQUEBRADAS	ACTA DE SESION COMITÉ DE CONCILIACION		CODIGO	PRO-CC-ARCC-01
			FECHA	JULIO 2024
			VERSION	01
			PAGINAS	1 de 4

Lugar:	Personería Municipal de Dosquebradas			FECHA	Acta No.
Hora Inicio:	11:00 am	Hora Final:	11:30 am	15 de Julio de 2025	11

I. AGENDA DE LA REUNIÓN

TEMA: 1. Avances del tema del Viaducto. 2. Avances en la situación del barrio la Espeña Dosquebradas.	RESPONSABLE: Lovise Karla Masmela España
--	---

II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Existe quórum para deliberar y decidir como se indica a continuación.

III. PARTICIPANTES

INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO	NOMBRE	CARGO
	Manuelita Toro Patiño	Personera
	Luis Miguel Escobar Hernandez	Secretario General
	Johanna Stelapa Gonzalez Arbeláez	Jefe Financiera y Tesorería
	Víctor Hugo Libreros Hurtado	Delegación Derecho de Petición, Medio Ambiente y Servicios Públicos
	Sebastián Buitrago	Delegado en lo Penal
	Lovise Karla Masmela España	Delegada en lo Civil
INVITADOS PERMANENTES CON VOZ	Ayda Maribel Barbosa Quintero	Lumaron Abogados S.A.S.

IV. DE SARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

La secretaria técnica da apertura a la sesión del comité de conciliación y defensa judicial de la Personería Municipal de Dosquebradas, apotando el orden día propuesto en los siguientes términos:

1. Verificación de Quorum: Verificado.

ELABORADO: Lovise Karla Masmela España - Escribana de la Personería	REVISADO: Manuelita Toro Patiño - Personera Escribana de la Personería	RECIBIDO POR: 
--	---	---

